

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL JUNÍN

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 11375-2023-CG/GRJU-SCC

CONTROL CONCURRENTE
GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
HUANCAYO, HUANCAYO, JUNÍN

**PROYECTO “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS
SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE
SATIPO”**

**HITO DE CONTROL N° 1 – REINICIO DE LA EJECUCIÓN DE
OBRA**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL
DEL 23 AL 29 DE MAYO DE 2023**

TOMO I DE I

HUANCAYO, 05 DE JUNIO DE 2023

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 11375-2023-CG/GRJU-SCC

**PROYECTO “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE SATIPO”**

HITO DE CONTROL N° 1 – REINICIO DE LA EJECUCIÓN DE OBRA

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	9
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	54
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	55
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	55
IX. CONCLUSIÓN	55
X. RECOMENDACIONES	55
APÉNDICES	

INFORME DE HITO DE CONTROL **N° 11375-2023-CG/GRJU-SCC**

PROYECTO “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SATIPO”

HITO DE CONTROL N° 1 – REINICIO DE LA EJECUCIÓN DE OBRA

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Junín, mediante oficio n.° 000834-2023-CG/GRJU de 17 de mayo de 2023, que acredita la comisión de control del servicio de control simultáneo, en la modalidad de control concurrente, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L460-2023-082, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022, y modificadas con Resolución de Contraloría n.° 270-2022-CG de 1 de agosto de 2022 y Resolución de Contraloría n.° 062-2023-CG de 13 de febrero de 2023.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si el Gobierno Regional de Junín viene ejecutando el proyecto: “Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de Satipo”, de acuerdo al expediente técnico, documentos contractuales y normativa aplicable, con énfasis en el proceso constructivo, plazo y valorizaciones de obra.

2.2 Objetivos específicos

Verificar que la suspensión y/o paralización de plazo, y el reinicio de la ejecución de la obra se encuentre en concordancia a la normativa aplicable.

III. ALCANCE

El Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control n.° 1: Reinicio de la ejecución de obra, del segundo saldo del proyecto: “Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de Satipo” en adelante “Obra”, y que ha sido ejecutado del 23 al 29 de mayo de 2023, en las instalaciones de la Gerencia Regional de Control de Junín, ubicado en Jirón Lima n.° 338-346, distrito y provincia de Huancayo y departamento de Junín.

El acompañamiento previsto a realizarse con el presente servicio de control, durante la ejecución de la obra, se encuentra conformado por cinco (5) hitos de control, correspondiendo el presente informe al primer hito, denominado: Reinicio de la ejecución de Obra.

Como parte del desarrollo del servicio de control al proceso en curso, se realizó una visita de inspección física a la Obra el 23 de mayo de 2023, teniendo como resultado el Acta de visita de inspección n.° 001-2023-GRJU-CC-CUI 2017383 (**Apéndice n.° 2**) que fue suscrito por el ingeniero Domingo Guzmán Valqui Vásquez, jefe de Supervisión, por la ingeniera Zully Izquierdo García, residente de Obra, y los miembros de la comisión de control, en representación de la Contraloría General de la República.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

4.1 Descripción del proyecto

De la revisión al portal del Ministerio de Economía y Finanzas (INVIERTE.PE), se advierte que el proyecto: “Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de Satipo” con código único de inversión n.º 2017383, fue declarado viable mediante informe técnico n.º 084-2006-EF/68.01 el 15 de mayo del 2006, con el objetivo siguiente “*Disminución de incidencias de enfermedades diarreicas, parasitosis y contaminación ambiental*” con el monto de inversión inicial de S/20,279,145.00; sin embargo, este monto fue actualizado en la Fase de Ejecución, de la siguiente manera:

- ✓ El 20 de agosto del 2010, el monto actualizado es de S/18 417 828,41.
- ✓ El 30 de abril del 2014, el monto actualizado es de S/24 205 447,72.
- ✓ El 28 de junio del 2016, el monto actualizado es de S/57 235 905,34.
- ✓ El 28 de noviembre del 2016, el monto actualizado es de S/62 312 762,13.
- ✓ El 16 de mayo del 2023, el monto actualizado es de S/122 832 205,08.

De lo anterior, es de precisar que el avance financiero acumulado de la inversión a la fecha es el siguiente:

- ✓ COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN ACTUALIZADO : S/122 832 205,08
- ✓ DEVENGADO ACUMULADO : S/73 281 228,19
- ✓ PRIMER DEVENGADO : ABRIL 2007
- ✓ ÚLTIMO DEVENGADO : MAYO 2023

Por otro lado, según el Sistema de Información de Obras Públicas (Infobras), el proyecto: “Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de Satipo” con Código Único de Inversión (CUI) n.º 2017383, presenta la información siguiente:

- ✓ En la ficha resumen¹ del proyecto: “Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de Satipo” con código de Infobras n.º 965, se observa que el Expediente Técnico de Obra fue aprobado mediante Resolución de la Unidad Ejecutora de Inversiones Multipropósito n.º 321-2010-GR-JUNIN/UEIM de 3 de setiembre del 2010, presentó un costo de inversión de S/8 315 202,00, el cual fue ejecutado mediante administración directa.
- ✓ Luego, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 389-2016-G.J.-JUNÍN/ GRI de 28 de diciembre del 2016 se aprobó el expediente técnico del saldo del proyecto: “Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de Satipo - ejecución de expediente de saldo² con un costo de inversión de S/40 855 897,57.
- ✓ Posteriormente, con la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 249-2021-G.R.-JUNÍN/GRI, de 17 de agosto del 2021, se aprobó el Expediente Técnico del segundo saldo del proyecto³, con un plazo de ejecución de 360 días calendarios, por la modalidad de contrata y un presupuesto de S/49 940 957,71 (Cuarenta y nueve millones novecientos cuarenta mil novecientos cincuenta y siete con 71/100 soles), el cual se detalla en el siguiente cuadro:

¹ Link: https://apps.contraloria.gob.pe/ciudadano/wfm_obras_mostrar_1.aspx?ID=Zkk

² Link: https://apps.contraloria.gob.pe/ciudadano/wfm_obras_mostrar_1.aspx?ID=Wkomd

³ Link: https://apps.contraloria.gob.pe/ciudadano/wfm_obras_mostrar_1.aspx?ID=Rjmje%e2%84%a2

Cuadro n.º 1
Presupuesto del proyecto

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	
Componente	Costo Directo (S/)
Líneas y conexiones de agua potable	8 774 986,94
Líneas y conexiones de alcantarillado	6 651 347,40
Obras civiles de agua potable	7 368 785,77
Obras civiles de alcantarillado	7 539 539,63
Equipamiento hidráulico	3 353 353,20
Equipamiento eléctrico y electromecánico	1 425 614,57
Costo directo total	35 113 627,51
Gastos generales 10.00%	3 511 362,75
Utilidad 10.00%	3 511 362,75
SUB TOTAL	42 136 353,01
IGV 18.00%	7 584 543,54
PRESUPUESTO DE OBRA	49 720 896,55
PRESUSUESTO COVID	220 061,16
PRESUPUESTO TOTAL	49 940 957,71

Fuente: Expediente Técnico

Elaborado por: Comisión de Control.

4.2 Actividades que forman parte del hito de control.

Las actividades que forman parte del Hito de Control n.º 1: Reinicio de la ejecución de la Obra, son las siguientes:

- ✓ Verificar la suspensión y/o paralización de plazo.
- ✓ Verificar el reinicio de la ejecución de obra.

4.3 Objetivo del proceso en curso.

El objetivo del proceso en curso, materia de control concurrente, es verificar la suspensión y/o paralización de plazo, y el reinicio de la ejecución de la obra se encuentre en concordancia a la normativa aplicable, en la ejecución contractual de la Obra.

4.4 Unidad orgánica de la Entidad a cargo de las actividades que forman parte del hito de control.

La unidad orgánica del Gobierno Regional de Junín que interviene en las actividades que forman parte del Hito de Control n.º 1: Reinicio de la ejecución de obra, es la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, encargada de la supervisión, evaluación, control, liquidación y transferencia de obras ejecutadas por el Gobierno Regional Junín, asimismo, es la responsable de las labores de monitoreo y seguimiento de la ejecución de las obras en el ámbito regional.

4.5 Otros datos relevantes del proyecto.

- **Sobre el contrato de ejecución de obra.**

El 21 de setiembre del 2021, mediante el procedimiento de selección Licitación Pública n.º 4-2021-GRJ-CS-1, el Gobierno Regional de Junín convocó la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de Satipo", el cual quedó desierto, según el informe n.º 67-2021-GRJ/CS de fecha 26 de octubre de 2021.

Posterior a ello, el 26 de octubre del 2021, el Gobierno Regional de Junín, convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 49-2021-GRJ-CS-1, para la Contratación de la Ejecución de la Obra, otorgando la buena pro el 12 de noviembre del 2021, al Consorcio Diamante⁴ en adelante “Empresa ejecutora”, con quien la Entidad firmó el contrato n.º 158-2021/GRJ/ORAF de 14 de diciembre de 2021, por S/49 940 957,71 (cuarenta y nueve millones novecientos cuarenta mil novecientos cincuenta y siete con 71/100 soles), por el plazo de 360 días calendarios.

- **Sobre el contrato de supervisión de obra.**

El 17 de julio del 2020, el Gobierno Regional Junín convocó el concurso público n.º 003-2020-GRJ-CS-Primera Convocatoria para la contratación de servicio de consultoría para la supervisión de la obra: “Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Satipo”; bajo el sistema de esquema mixto de suma alzada y tarifas, en la cual se otorgó la buena pro al Consorcio Satipo III⁵ en adelante “Empresa supervisora”.

Luego, el 2 de noviembre del 2020, el Director Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Junín en representación de la entidad y el representante común de la “Empresa supervisora”, suscribieron el contrato n.º 110-2020-GRJ/ORAF, por el monto de S/657 995,40, teniendo como plazo de ejecución de cuatrocientos veinte (420) días calendarios, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.º 2
Plazo de ejecución del servicio de supervisión de la obra

n.º	Descripción	Duración (días calendarios)
1	Supervisión de la ejecución de la obra	360
2	Liquidación de la ejecución de obra	60
TOTAL		420

Fuente: Contrato n.º 110-2020/GRJ/ORAF de 2 de noviembre de 2020.

Elaborado por: Comisión de Control.

- **Hechos suscitados durante la ejecución contractual:**

Durante la ejecución del contrato n.º 158-2021/GRJ/ORAF de 14 de diciembre de 2021, se dieron los hechos siguientes:

Cuadro n.º 3
Ejecución de plazo contractual

Hecho	Inicio	Fin	Sustento
Inicio de obra	07/01/2022	01/01/2023	Acta de inicio de obra de 07 de enero de 2022.
Suspensión de obra	22/03/2022	20/04/2022	Acta de suspensión de plazo de ejecución de obra de 21 de marzo del 2022.
Reinicio de obra	21/04/2022	31/01/2023	Acta de reinicio de plazo de ejecución de obra de 20 de abril de 2022.
Suspensión de obra	28/01/2023	13/03/2023	Acta de suspensión de plazo de ejecución de obra de 27 de enero de 2023.
Continuidad de suspensión	14/03/2023	02/04/2023	Acta de continuidad de suspensión de plazo de ejecución de obra de 13 de marzo de 2023.
Continuidad de suspensión	03/04/2023	24/04/2023	Acta de continuidad de suspensión de plazo de ejecución de obra de 02 de abril de 2023.
Reinicio de plazo de ejecución	25/04/2023	01/07/2023	Acta de reinicio del plazo de ejecución de obra de 24 de abril de 2023.

Fuente: Acta de visita de inspección n.º 001-2023-GRJU-CC-CUI 2017383 de 23 de mayo de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control.

⁴ El Consorcio Diamante, está integrado por Constructora Mundo S.R.L. con RUC n.º 20438494171, Calof Construcciones S.R.L. con RUC n.º: 20487950301 y Tuesta Consultores y Ejecutores E.I.R.L. con RUC n.º 20487499685.

⁵ El Consorcio Satipo III, está integrado por Luis Alberto Guevara Jiménez con RUC N.º10043220616 y Víctor Raúl López Julca con RUC n.º 10074282674.

- **Situación actual de la obra:**

En la ficha resumen⁶ del proyecto: “Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de Satipo - segundo saldo” con código de Infobras n.° 157428, se observa que, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.° 249-2021-G.R.-JUNÍN/GRI, de 17 de agosto del 2021, el Gobierno Regional de Junín, aprobó el Expediente Técnico del segundo saldo del proyecto, con un plazo de ejecución de 360 días calendarios, por la modalidad de contrata y un presupuesto de S/49 940 957,71; asimismo, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.° 487-2022-G.R.-JUNÍN/GRI de 18 de agosto del 2022 se aprobó el Expediente Técnico Adicional n.° 01 y Deductivo Vinculante n.° 01 del segundo saldo del expediente técnico del Proyecto, existiendo un saldo a favor de la Entidad por el monto de S/224 426,30.

En la misma línea, de la revisión al sistema de información de Obras Públicas (Infobras), la Obra presenta un avance físico del 50.34% a la fecha y registra la valorización de obra n.° 11, correspondiente al mes de noviembre de 2022.

Según el acta de reinicio del plazo de ejecución de obra, de 24 de abril de 2023, el 25 de abril del 2023 se ha reiniciado con los trabajos de la Obra.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al Hito de Control n.° 1: Reinicio de ejecución de obra, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Obra “Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de Satipo”, las cuales se exponen a continuación:

1. PRESENCIA DE ÓXIDO EN EL ACERO DE CONSTRUCCIÓN UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PONDRÍA EN RIESGO LA VIDA ÚTIL DE LA OBRA Y QUE LA ENTIDAD NO COBRE LA PENALIDAD DE S/ 24 970,48 POR EL USO DE MATERIALES QUE NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Durante la visita de inspección física a la ejecución de la Obra, realizada el 23 de mayo de 2023, con la participación de representantes de la empresa contratista de ejecución y supervisión de Obra, y la Comisión de Control, tal como consta en Acta de Visita de Inspección n.° 001-2023-GRJU-CC-CUI 2017383 de 23 mayo de 2023, se verificó que en los trabajos que se vienen realizando de corte, doblado y armado de estructuras, se están utilizando acero corrugado con presencia de óxido; asimismo, se verificó que algunas estructuras de acero se encuentran deterioradas y con deficiencia en el proceso constructivo, tal como se describe a continuación:

a) Estructuras de acero no culminadas presentan óxido y deterioro

Producto de la inspección física a los trabajos que la empresa contratista ha ejecutado, se pudo constatar que en la construcción de los diferentes componentes de la Obra (planta de tratamiento, reservorio y otros) al no haberse culminado su ejecución se ha dejado el acero expuesto a la intemperie, ocasionando que éste no cumpla con lo señalado en los planos (horizontalidad o verticalidad) y presente óxido en su estructura.

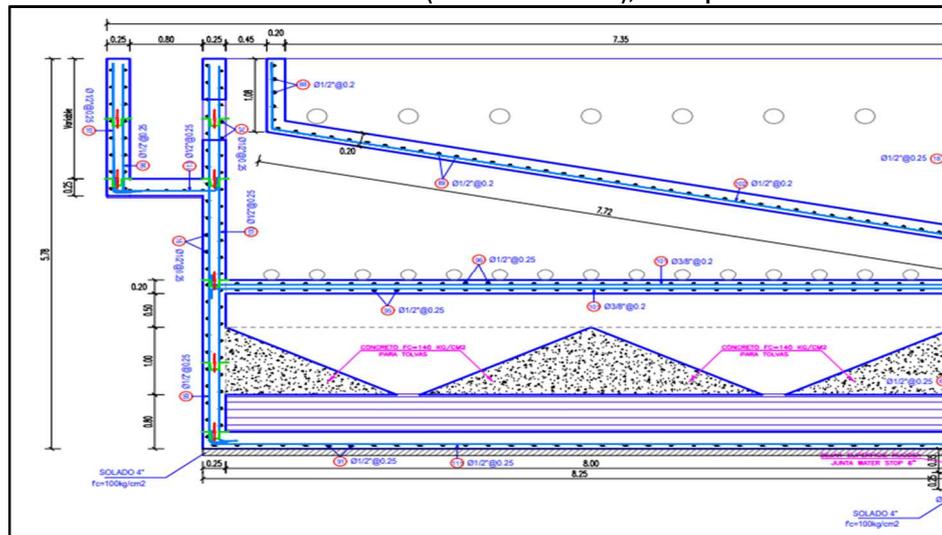
- **PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE**

Según el plano PTAP – ESTRUCTURAS 01 (lámina: PATP-E01), del Expediente Técnico⁷ del segundo saldo de Obra, en el canal de “Mezcla Rápida” y canal de “Becantadores” de la sección D-D se detalla el ángulo en el que debe encontrarse el acero estructural, tal como se muestra en la imagen siguiente:

⁶ Link: https://apps.contraloria.gob.pe/ciudadano/wfm_obras_mostrar_1.aspx?ID=Rjmje%e2%84%a2

⁷ Aprobado con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.° 249-2021-G.R.-JUNÍN/GRI, de 17 de agosto del 2021.

Imagen n.º 1
Plano PTAP – ESTRUCTURAS 01 (lámina: PATP-E01), del Expediente Técnico



Fuente: Expediente Técnico Aprobado con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 249-2021-G.R.-JUNÍN /GRI, de 17 de agosto del 2021.

Sin embargo, el acero de construcción dejado para continuar con la ejecución del canal (como mecha), se encuentra doblado (torcido) y con presencia de óxido, tal como se observa en las imágenes siguientes:

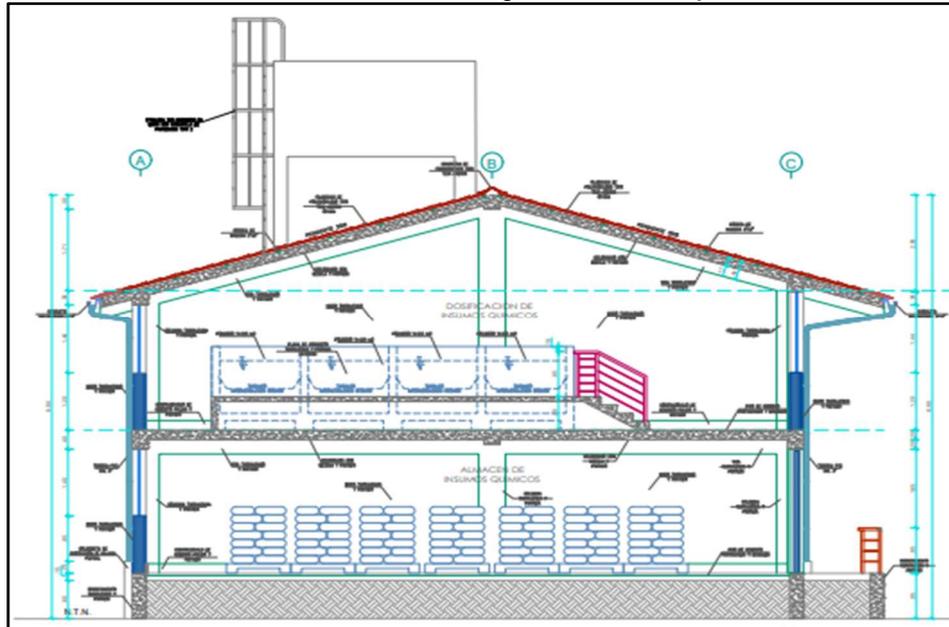
Imágenes n.ºs 2 y 3
Presencia de acero expuesto



Fuente: Acta de Visita de Inspección n.º 001-2023-GRJU-CC-CUI 2017383 de 23 de mayo de 2023.

Asimismo, según el plano: Planta de tratamiento de Agua Potable, Plantas-Cortes-Elevaciones (lámina: PTAP-A3) del Expediente Técnico de la Obra, en el segundo piso del ambiente correspondiente a la: “Casa de almacenamiento y dosificación de insumos químicos” se encuentra la estructura de acero del tanque de suspensión de cal, Tanque de solución polímero y tanque solución de sulfato de aluminio, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 4
Plano de corte Planta de tratamiento de Agua Potable del Expediente Técnico



Fuente: Expediente Técnico Aprobado con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 249-2021-G.R.-JUNIN/GRI, de 17 de agosto del 2021.

No obstante, de la inspección se encontró que, en el área de almacenamiento y dosificación de insumos químicos, la empresa contratista dejó los aceros de construcción expuestos, doblados y en la actualidad se evidencia la presencia de óxido, tal como se muestra en las siguientes imágenes:

Imágenes n.ºs 5 y 6
Acero expuesto con presencia de óxido



Fuente: Acta de Visita de Inspección n.º 001-2023-GRJU-CC-CUI 2017383 de 23 de mayo de 2023.

- RESERVORIO VILLALUZ II

De la verificación a los trabajos que la empresa contratista realizó en el Reservoirio Villaluz II, se constató que las columnas fueron dejadas a nivel de armado con acero de construcción, el cual presenta óxido, tal como se indica en la imagen n.º 39 del Acta de Visita de Inspección n.º 001-2023-GRJU-CC-CUI 2017383 de 23 de mayo de 2023: “acero de la columna del cerco perimétrico con presencia de óxido, el residente de obra mencionar: “por la suspensión de obra se formó óxido, sin embargo se limpiará antes de realizar el vaciado de concreto”, y se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 7
Acero de columna oxidado



Fuente: Acta de Visita de Inspección n.º 001-2023-GRJU-CC-CUI 2017383 de 23 de mayo de 2023.

- PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

De la constatación a los trabajos que la empresa contratista realizó y viene ejecutando, se verificó la existencia de aceros de construcción en el área denominado “Almacén de balones de cloro y la dosificación de cloro”, los cuales presentan óxido, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

Imágenes n.ºs 8 y 9
Acero expuesto con presencia de óxido

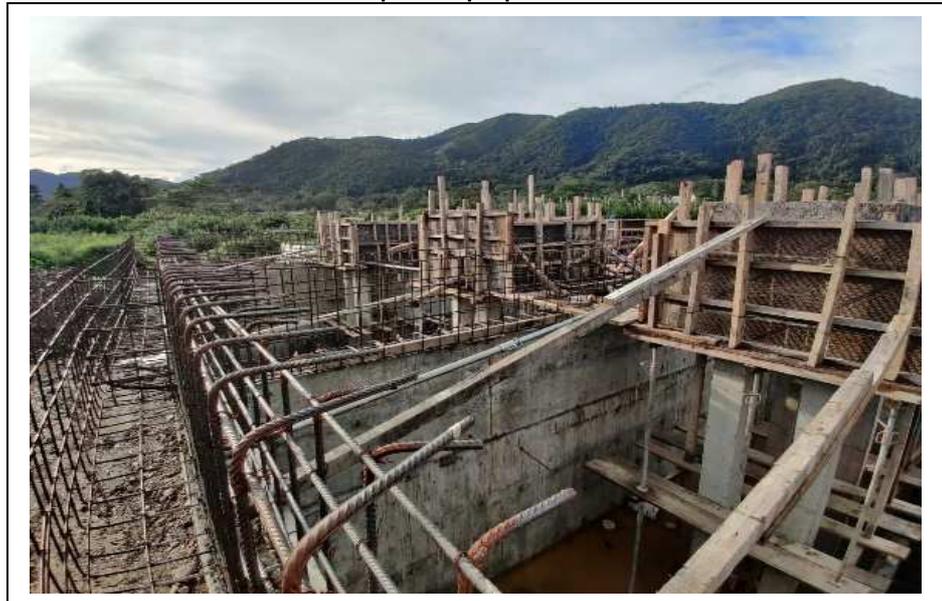


Descripción: Se constató que todos los aceros expuestos a la intemperie tienen presencia de óxido.

Descripción: La plancha metálica y los pernos que servirán como base para la estructura metálica (cobertizo) tienen presencia de óxido.

Fuente: Acta de Visita de Inspección n.º 001-2023-GRJU-CC-CUI 2017383 de 23 de mayo de 2023.

Imagen n.º 10
Acero expuesto que presenta óxido.



Fuente: Acta de Visita de Inspección n.º 001-2023-GRJU-CC-CUI 2017383 de 23 de mayo de 2023.

Imágenes n.ºs 11 y 12
Acero expuesto con presencia de óxido



Descripción: El trabajador que bajó del techo, no contaba con permisos de seguridad, ni con guantes de seguridad, ni arnés, adicional a ello el acero estaba oxidado.

Descripción: Constatación de las columnetas dobladas, con un ángulo de inclinación mayor a 40°, asimismo, todo el acero expuesto se encuentra oxidado

Fuente: Acta de Visita de Inspección n.º 001-2023-GRJU-CC-CUI 2017383 de 23 de mayo de 2023.

En tal sentido, lo descrito advierte que los diferentes componentes de la Obra (planta de tratamiento, reservorio y otros) al no haberse culminado en su ejecución se ha dejado el acero expuesto, ocasionando que este se oxide y se deteriore por corrosión, lo cual podría generar partidas mal ejecutadas si se culmina con los trabajos bajo esas condiciones.

b) **Ejecución de trabajos constructivos, se continúa con el uso de acero de construcción con presencia de óxido**

En la inspección física a los trabajos que la empresa contratista viene realizando en la obra, se ha evidenciado lo siguiente:

- **RESERVORIO VILLALUZ II**

Se ha identificado que los trabajadores de la empresa contratista vienen realizando trabajos de habilitación (corte) de acero de construcción con amoladora que se encuentra instalado en el suelo, expuesto al agua y lodo, tal como se muestra en las siguientes imágenes:

Imagen n.º 13
Trabajos de corte de acero de construcción en el suelo.



Fuente: Acta de Visita de Inspección n.º 001-2023-GRJU-CC-CUI 2017383 de 23 de mayo de 2023.

Imagen n.º 14
Acero de construcción con presencia de óxido



Fuente: Acta de Visita de Inspección n.º 001-2023-GRJU-CC-CUI 2017383 de 23 de mayo de 2023.

- PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES - PTAR

De la inspección se advierte que los trabajadores vienen colocando acero de construcción en el techo del área de: “Almacenamiento administrativo, almacén de equipos e instrumentos” constatando que el acero que se está colocando presenta óxido, conforme se evidencia en la imagen n.º 56 del Acta de Visita de Inspección n.º 001-2023-GRJU-CC-CUI 2017383 de 23 de mayo de 2023, en el que se indicó: “(...) Constatación de las columnetas dobladas, con un ángulo de inclinación mayor a 40°, asimismo, todo el acero expuesto se encuentra oxidado (...)”, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.º 15
Trabajos de amarrado de acero



Fuente: Acta de Visita de Inspección n.º 001-2023-GRJU-CC-CUI 2017383 de 23 de mayo de 2023, imagen n.º 54.

Imagen n.º 16
Trabajos de amarrado de acero



Fuente: Acta de Visita de Inspección n.º 001-2023-GRJU-CC-CUI 2017383 de 23 de mayo de 2023.

Imagen n.º 17
Trabajos realizando trabajos de amarado de acero



Acero oxidado en almacén que el contratista está utilizando en la ejecución de partidas.

Fuente: Acta de Visita de Inspección n.º 001-2023-GRJU-CC-CUI 2017383 de 23 de mayo de 2023.

Cabe resaltar que, la cláusula décimo quinta de penalidades del contrato n.º 158-2021/GRJ/ORAF de 14 de diciembre de 2021, establece en el numeral cinco, penalidades referentes a la calidad de materiales, conforme se describe a continuación:

Otras penalidades			
n.º	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
(...)	(...)	(...)	(...)
5	CALIDAD DE LOS MATERIALES <i>Cuando el contratista ingrese materiales a la obra sin la autorización del supervisor o utilice para la ejecución de la obra materiales de menor calidad que los especificados en el Expediente Técnico. La multa es por cada material no autorizado o no adecuado.</i>	<i>Uno por dos mil (1/2000) del monto del contrato.</i>	<i>Según informe del supervisor de la obra, según corresponda.</i>
(...)	(...)	(...)	(...)

En ese sentido, lo señalado advierte que los materiales utilizados para la ejecución de la Obra son de menor calidad, toda vez que el acero presenta óxido y se encuentra deteriorado poniendo en riesgo la adherencia que tenga con el concreto y por ende la calidad de la Obra ya que no cumpliría con las especificaciones técnicas, lo que podría conllevar a una posible omisión de aplicación de penalidades por el importe de S/24 970,48, tal como se detalla a continuación:

Uno por dos mil (1/2000) del monto del contrato.

Penalidad = 1/2000 x S/ 49 940 957,71 = S/ 24 970,48.

En tal sentido, lo descrito advierte que los diferentes componentes al no haberse culminado en su ejecución se ha dejado el acero expuesto, ocasionando que éste se oxide y se deteriore, lo cual podría generar partidas mal ejecutadas si se culmina con los trabajos bajo esas condiciones; asimismo, los materiales utilizados para la ejecución de la Obra son de menor calidad, toda vez que el acero presenta óxido poniendo en riesgo la calidad y durabilidad de la Obra.

Las situaciones antes expuestas, no es concordante con la normativa señalada a continuación:

- **NORMA E.060 Concreto armado del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobada con Decreto Supremo n.º 010-2009-VIVIENDA, publicado el 9 de mayo de 2009.**

“NORMA E.060 CONCRETO ARMADO

(...)

CAPITULO 3 – MATERIALES

3.1 ENSAYOS DE MATERIALES

3.1.1 La Supervisión o la autoridad competente podrá ordenar, en cualquier etapa de ejecución del proyecto, el ensayo de cualquier material empleado en las obras de concreto, con el fin de determinar si corresponde a la calidad especificada

CAPÍTULO 7 DETALLES DEL REFUERZO

(...)

7.4 CONDICIONES DE LA SUPERFICIE DEL REFUERZO

(...)

E7.4.1 En el momento que es colocado el concreto, el refuerzo debe estar libre de polvo, aceite u otros recubrimientos no metálicos que reduzcan la adherencia. Se permiten los recubrimientos epóxicos de barras que cumplan con las normas citadas en 3.5.3.7 y 3.5.3.8.

7.4.2 Excepto el acero de preesforzado, el refuerzo con óxido, escamas o una combinación de ambos, debe considerarse aceptable si las dimensiones mínimas (incluyendo la altura de los resaltes del corrugado) y el peso de una muestra limpiada manualmente utilizando un cepillo de alambre de acero, cumple con las normas aplicables indicadas en 3.5.

7.4.3 El acero de preesforzado debe estar limpio y libre de óxido excesivo, aceite, suciedad, escamas y picaduras. Es admisible una ligera oxidación.

(...)”

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 017-2012-VIVIENDA, publicada el 9 de noviembre de 2012.**

“Norma G.010

(...)

SUB-CAPITULO II

DEL CONSTRUCTOR

(...)

Artículo 26.- El consultor es responsable por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por uso de materiales o insumos defectuosos; sin perjuicio de las acciones legales que pueda interponer a su vez en contra de los proveedores, fabricantes o subcontratistas.

(...)”.

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 29 de enero de 2019.**

“Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes.

(...)”.

- **Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 30225, vigente desde el 30 de enero de 2019 y sus modificatorias.**

“Artículo 35. Sistemas de Contratación

Las contrataciones contemplan alguno de los siguientes sistemas de contratación:

a) *A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento.*

Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra, en ese orden de prelación; debiendo presentar en su oferta el desagregado de partidas que la sustenta. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra.

(...)

Artículo 194. Valorizaciones y metrados

194.1. *Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista.*

(...)

194.3. *En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.*

(...)

- **Especificaciones técnicas del Expediente Técnico Aprobado con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 249-2021-G.R.-JUNÍN/GRI, de 17 de agosto del 2021.**

“(…)

2.1.1.3 ACERO ESTRUCTURAL TRABAJADO PARA TANQUE ELEVADO

CALIDAD DE LOS MATERIALES. -

Armadura de acero

Las barras de refuerzo de diámetro mayor o igual a 8 mm, deberán ser corrugadas, las de diámetros menores podrán ser lisas. El acero está especificado en los planos de acuerdo a su carga de fluencia.

Las barras corrugadas de refuerzo deberán cumplir con alguna de las siguientes especificaciones:

- *Especificaciones para Mallas de Acero Electrosoldadas, Fabricadas, Planas ASTM A-185.*
- *Especificaciones para barras de Acero de Lingote, ASTM A-615.*
- *Especificaciones barras de Refuerzo al Carbono con Resaltes, NTP 341.031.*
- *Especificación para barras de acero de baja aleación ASTM A-706.*

En las barras de acero, su punto de fluencia será de $f_y = 4,200 \text{ kg/cm}^2$, mínimo. Las barras de refuerzo corrugadas con una resistencia especificada a la fluencia f_y , superior al grado ARN 420 de la NTP 341.031 no podrán ser usadas en elementos que forman parte del esqueleto sismo resistente. Las mallas de barras de acero deberán cumplir con la especificación ASTM A-184.

El alambre corrugado para refuerzo del concreto debe cumplir con la NTP 341.068, excepto que el diámetro del alambre no será de tamaño inferior a 5.5 mm y para alambre con una resistencia especificada a la fluencia f_y superior a $4,200 \text{ kg/cm}^2$, f_y será el esfuerzo correspondiente a una deformación unitaria del 0.35%.

Las mallas soldadas de alambre liso para refuerzo del concreto deben cumplir con la NTP 350.002, excepto que para alambre con una resistencia especificada a la fluencia f_y superior a 4,200 kg/cm², f_y será el esfuerzo correspondiente a una deformación unitaria del 0.35%. Las intersecciones soldadas no deberán espaciarse más de 400 mm en la dirección del refuerzo principal de flexión.

Las barras lisas para refuerzo deben cumplir con los requisitos para barras corrugadas. No se usarán barras lisas con diámetros mayores de 6.4 mm.

El alambre liso para refuerzo en espiral, debe cumplir con la NTP 341.031, excepto que para alambre con una resistencia especificada a la fluencia f_y superior a 4,200 kg/cm², f_y será el esfuerzo correspondiente a una deformación unitaria del 0.35%.

(...)

2.3.2.3.3 ACERO ESTRUCTURAL TRABAJADO PARA COLUMNAS DE CONFINAMIENTO (COSTO PROM. INCL DESPERDICIOS)

SIMILAR AL ITEM 2.1.1.3

(...)

5.8.1.3. ACERO DE REFUERZO $F_y=4200\text{kg/cm}^2$ EN CIMENTO

CALIDAD DE LOS MATERIALES. -

Armadura de acero

Las barras de refuerzo de diámetro mayor o igual a 8 mm, deberán ser corrugadas, las de diámetros menores podrán ser lisas. El acero está especificado en los planos de acuerdo a su carga de fluencia.

Las barras corrugadas de refuerzo deberán cumplir con alguna de las siguientes especificaciones:

- Especificaciones para Mallas de Acero Electrosoldadas, Fabricadas, Planas ASTM A-185.
- Especificaciones para barras de Acero de Lingote, ASTM A-615.
- Especificaciones barras de Refuerzo al Carbono con Resaltes, NTP 341.031.
- Especificación para barras de acero de baja aleación ASTM A-706.

En las barras de acero, su punto de fluencia será de $f_y = 4,200 \text{ kg/cm}^2$, mínimo. Las barras de refuerzo corrugadas con una resistencia especificada a la fluencia f_y , superior al grado ARN 420 de la NTP 341.031 no podrán ser usadas en elementos que forman parte del esqueleto sismo resistente. Las mallas de barras de acero deberán cumplir con la especificación ASTM A-184.

El alambre corrugado para refuerzo del concreto debe cumplir con la NTP 341.068, excepto que el diámetro del alambre no será de tamaño inferior a 5.5 mm y para alambre con una resistencia especificada a la fluencia f_y superior a 4,200 kg/cm², f_y será el esfuerzo correspondiente a una deformación unitaria del 0.35%.

Las mallas soldadas de alambre liso para refuerzo del concreto deben cumplir con la NTP 350.002, excepto que para alambre con una resistencia especificada a la fluencia f_y superior a 4,200 kg/cm², f_y será el esfuerzo correspondiente a una deformación unitaria del 0.35%. Las intersecciones soldadas no deberán espaciarse más de 400 mm en la dirección del refuerzo principal de flexión.

Las barras lisas para refuerzo deben cumplir con los requisitos para barras corrugadas. No se usarán barras lisas con diámetros mayores de 6.4 mm.

El alambre liso para refuerzo en espiral, debe cumplir con la NTP 341.031, excepto que para alambre con una resistencia especificada a la fluencia f_y superior a 4,200 kg/cm², f_y será el esfuerzo correspondiente a una deformación unitaria del 0.35%.

Accesorios

Los espaciadores para mantener el recubrimiento de concreto para el acero serán de concreto a la misma textura, color y composición del concreto in-situ. Serán fabricados en forma de un cono truncado o pirámide, teniendo la superficie más pequeña una dimensión mínima de 50 mm. Los asientos y otros accesorios para mantener el acero en posición serán de acero. El alambre para amarres será de acero dulce, de calibre N° 16 (1.60 mm). (...)

- **Contrato n.º 158-2021/GRJ/ORAF de 14 de diciembre de 2021, mediante el cual se contrató al Consorcio Diamante como ejecutor de la obra: “Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de Satipo”.**

“CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

(...)

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
n.º	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
(...)	(...)	(...)	(...)
5	CALIDAD DE LOS MATERIALES <i>Cuando el contratista ingrese materiales a la obra sin la autorización del supervisor o utilice para la ejecución de la obra materiales de menos calidad que los especificados en el Expediente Técnico. La multa es por cada material no autorizado o no adecuado.</i>	<i>Uno por dos mil (1/2000) del monto del contrato.</i>	<i>Según informe del supervisor de la obra, según corresponda.</i>
(...)	(...)	(...)	(...)

(...)

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

(...)"

Los hechos señalados, podrían generar partidas mal ejecutadas y por ende influir en la calidad y durabilidad de la Obra si se culmina los trabajos de construcción con acero oxidado y deteriorado; asimismo, que no se cobre penalidad por s/ 24 970,48 por el uso de materiales de menor calidad que no cumplen con las especificaciones técnicas.

2. INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y CORRECTO ALMACENAMIENTO DE LOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN; ASI COMO, LA FALTA DE SEÑALIZACIÓN DE LA OBRA, PONEN EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA DEL PERSONAL QUE LABORA EN LA OBRA Y TERCEROS, Y QUE LA ENTIDAD NO COBRE PENALIDAD POR S/ 39 820,48.

De la visita efectuada a la ejecución de la Obra, documentada con el Acta de Visita de Inspección n.º 001-2023-GRJU-CC-CUI 2017383 de 23 de mayo de 2023, se verificó el uso de los Equipos de Protección Personal (EPP) y los Equipos de Protección Colectiva (EPC) por parte de los trabajadores que vienen ejecutando la Obra; asimismo, se verificó las señalizaciones de la Obra y la implementación del plan de seguridad y salud ocupacional, encontrando lo siguiente:

a) **PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE - PTAP**

Se encontró a personal que estaba realizando trabajos en altura (mayor a 1.80m), utilizando una escalera artesanal elaborada por ellos mismos, asimismo, no disponen de andamios y arnés de seguridad, tal como se muestra en las siguientes imágenes:

Imagen n.º 18
Trabajos en altura, sin implementos de seguridad



Fuente: Acta de Visita de Inspección n.º 001-2023-GRJU-CC-CUI 2017383 de 23 de mayo de 2023, foto n.º 18

Imagen n.º 19
Escalera construida de madera y acero



Fuente: Acta de Visita de Inspección n.º 001-2023-GRJU-CC-CUI 2017383 de 23 de mayo de 2023, foto n.º 19

Por otro lado, la rampa de acceso para el ambiente de: “Casa de almacenamiento y dosificación de insumos químicos”, se compone de dos (02) tablas de madera, las cuales no están unidas y no cuentan con barandas y es utilizada por el personal de obra para trasladar materiales, situación que contraviene lo señalado en el **Plan de seguridad y salud en el trabajo (PSST-OBRA)**, aprobado por el supervisor mediante carta n.º 006-2022-/CSIII/DGVV/SUPERVISOR de 9 de febrero de 2022, que menciona: “(...) *Ancho mínimo de 0.60m con inclinación no mayor de 30°. *Pasos horizontales equidistantes clavados de $\frac{3}{4}$ ” x $1\frac{1}{2}$ ” que cubran todo el ancho de la rampa distanciados no más de 0.50m. se podrá dejar un canal central el acceso de carretillas. * Barandas laterales a 1.00m y a 0.50m de altura con adecuada rigidez y estabilidad. *Sistema de soporte con parantes resistentes y aplomados, unidos mediante arriostres laterales y longitudinales que garanticen la estabilidad e inamovilidad de la rampa. (...)”, tal como se muestra en las siguientes imágenes:

Imagen n.º 20
Rampa de ingreso y salida compuesta por tablas sin unión



Fuente: Acta de Visita de Inspección n.º 001-2023-GRJU-CC-CUI 2017383 de 23 de mayo de 2023, foto n.º 21.

Asimismo, se verificó que personal obrero, consume sus alimentos (almuerzo) en las instalaciones de la Obra, ubicada en el primer piso de la “Casa de almacenamiento y dosificación de insumos químicos”, el cual no cuenta con las medidas de seguridad e higiene, puesto que ahí se encuentra almacenado material de construcción (arena y acero), tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 21
Ambiente donde almuerza el personal



Fuente: Acta de Visita de Inspección n.º 001-2023-GRJU-CC-CUI 2017383 de 23 de mayo de 2023, foto n.º 22.

De igual forma, se verificó que la disposición de los materiales de construcción en los ambientes de la Planta de Tratamiento de Agua Potable se encuentra, sin orden, ni limpieza, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.º 22
Materiales de construcción esparcidos



Fuente: Acta de Visita de Inspección n.º 001-2023-GRJU-CC-CUI 2017383 de 23 de mayo de 2023, foto n.º 16.

Imagen n.º 23
Materiales de construcción colocados sin un orden



Fuente: Acta de Visita de Inspección n.º 001-2023-GRJU-CC-CUI 2017383 de 23 de mayo de 2023, foto n.º 29.

Por otro lado, se verificó la señalización de la Obra, advirtiendo que no cuenta con señalización (cintas de seguridad), señales de advertencia, señales informativas, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.º 24
Vista general del PTAP, sin ninguna señalización informativa o de seguridad



Fuente: Acta de Visita de Inspección n.º 001-2023-GRJU-CC-CUI 2017383 de 23 de mayo de 2023, foto n.º 28.

b) RESERVORIO TIMARINI I

Se encontró en el interior del cerco perimétrico, materiales de construcción apilados, entre ellos: madera, clavos, tubería de PVC, bolsas de cemento, tal como se muestra en las siguientes imágenes:

Imágenes n.º 25
Residuos sólidos en el área del Reservoirio Timarini I



Fuente: Acta de Visita de Inspección n.º 001-2023-GRJU-CC-CUI 2017383 de 23 de mayo de 2023.

Imagen n.º 26
Material esparcido alrededor del Reservoirio Timarini I



Fuente: Acta de Visita de Inspección n.º 001-2023-GRJU-CC-CUI 2017383 de 23 de mayo de 2023.

c) RESERVARIO TIMARINI II

En el exterior del cerco perimétrico del Reservoirio denominado Timarini II se observa acumulación de arena de construcción; asimismo, se evidencia que los materiales de construcción se encuentran esparcidos en todo el interior del cerco perimétrico, tales como: madera, clavos, tubería de PVC, bolsas de cemento, conforme se muestra en las siguientes imágenes:

Imagen n.º 27
Residuos sólidos en el área del Reservoirio Timarini II



Fuente: Acta de Visita de Inspección n.º 001-2023-GRJU-CC-CUI 2017383 de 23 de mayo de 2023.

Imagen n.º 28
Acumulación de arena en exteriores del Reservorio Timarini II



Fuente: Acta de Visita de Inspección n.º 001-2023-GRJU-CC-CUI 2017383 de 23 de mayo de 2023.

d) RESERVORIO VILLALUZ II

Trabajadores de la empresa contratista vienen realizando trabajos de habilitación (corte) de acero de construcción, con amoladora que se encuentra instalado en el suelo, en medio del agua y lodo, también en todo el contorno de la obra se encuentran materiales de construcción, tales como: madera, clavos, tubería de PVC, bolsas de cemento, tal como se muestra en las siguientes imágenes:

Imagen n.º 29
Trabajos de corte de acero de construcción en el suelo.



Fuente: Acta de Visita de Inspección n.º 001-2023-GRJU-CC-CUI 2017383 de 23 de mayo de 2023.

Imagen n.º 30
Materiales de construcción en medio del lodo



Fuente: Acta de Visita de Inspección n.º 001-2023-GRJU-CC-CUI 2017383 de 23 de mayo de 2023.

e) PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES - PTAR

Se encontró al personal ingresando al área donde se está construyendo el “Almacén de balones de cloro y la dosificación de cloro”, por un puente de madera que se compone por una (01) tabla de madera, la cuales no cuentan con barandas, cabe señalar que esta rampa lo utilizan el personal de obra para trasladar materiales, situación que contraviene lo señalado en el **Plan de seguridad y salud en el trabajo (PSST-OBRA)**, aprobado por el supervisor mediante carta n.º 006-2022/CSIII/DGVV/ SUPERVISOR de 9 de febrero de 2022, que menciona “(...)6. Los puentes o pasarelas peatonales utilizados para cruzar desniveles, zanjas o Excavaciones deberán tener un ancho de 0.90m como mínimo y poseer baranda Lateral de 1.00m de altura y baranda intermedia a 0.50m con adecuada rigidez y estabilidad (...)”, tal como se muestra en las siguientes imágenes:

Imagen n.º 31
Tablas utilizadas como puente



Fuente: Acta de Visita de Inspección n.º 001-2023-GRJU-CC-CUI 2017383 de 23 de mayo de 2023.

Para el ingreso al “UASB del PTAR”, se encontró una escalera artesanal de madera y acero de construcción, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 32
Trabajos en altura, sin implementos de seguridad



Fuente: Acta de Visita de Inspección n.º 001-2023-GRJU-CC-CUI 2017383 de 23 de mayo de 2023.

Los trabajadores que ingresaron al “UASB del PTAR”, no cuentan con sus equipos de protección individual y colectiva (guantes, overol, zapatos de seguridad, arnés de seguridad, línea de vida) adicional a ello, para bajar 3,00 metros de profundidad utilizan una escalera no standard, tal como se muestra en las siguientes imágenes:

Imagen n.º 33
Trabajos en altura, sin implementos de seguridad



Fuente: Acta de Visita de Inspección n.º 001-2023-GRJU-CC-CUI 2017383 de 23 de mayo de 2023.

También se encontraron trabajadores realizando colocación de acero de construcción en el techo de la área de: “Almacenamiento administrativo, almacén de equipos e instrumentos” sin los equipos de protección individual y colectiva (guantes, overol, zapatos de seguridad, arnés de seguridad, línea de vida) adicional a ello, un trabajador no utilizó escalera para bajar del techo, bajando por una columneta, esto fue evidenciado en Acta de Visita de Inspección n.º 001-2023-GRJU-CC-CUI 2017383 de 23 de mayo de 2023, en la imagen n.º 54 se mencionó: “(...)se constató que un trabajador de la empresa contratista, bajo del techo por medio de la columneta, doblando el acero.(...)”, y en la imagen n.º 55, se mencionó: “(...)El trabajador que bajó del techo, no contaba con permisos de seguridad, ni con guantes de seguridad, ni arnés, adicional a ello el acero estaba oxidado(...)”, tal como se muestra en las siguientes imágenes:

Imagen n.º 34
Trabajador bajando del techo de la construcción por una columneta.



Fuente: Acta de Visita de Inspección n.º 001-2023-GRJU-CC-CUI 2017383 de 23 de mayo de 2023, imagen n.º 54.

Imagen n.º 35
Trabajador luego de bajar del techo de la construcción por una columneta.



Fuente: Acta de Visita de Inspección n.º 001-2023-GRJU-CC-CUI 2017383 de 23 de mayo de 2023, imagen n.º 55.

Asimismo, se encontró materiales de construcción (madera, clavos, plástico, acero de construcción, ladrillo, bolsas de cemento) esparcido por todo el patio de maniobras del área de la PTAR, adicional a ello, no se encontró señalización de ningún tipo, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 36
Material de construcción esparcidos en el patio de maniobras.



Fuente: Acta de Visita de Inspección n.º 001-2023-GRJU-CC-CUI 2017383 de 23 de mayo de 2023.

También en el almacén de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, se encontró materiales de construcción que el numeral n.º 3.7 – Almacenamiento de materiales de la Norma E.06 Concreto Armado de la Norma Técnica de Edificaciones vigente. Tal como se detalla:

- Acero de construcción: se encontró el acero con presencia de oxidado y se encuentran apilado en el suelo donde circulan los trabajadores, lo que contraviene las normas de almacenamiento del Norma Técnica de Edificaciones, que menciona (...) 3.7.5 Las barras de acero de refuerzo, alambre, tendones y ductos metálicos se almacenarán en un lugar seco, aislado del suelo y protegido de la humedad, tierra, sales, aceite y grasas. (...)", debido que no estaba aislado del suelo, así como no lo protegían de la humedad del ambiente, adicional a ello, los trabajadores al circular por encima del acero contaminan el material con el lodo/barro arrastradas por los zapatos.
- Cemento: las bolsas de cemento almacenadas sobre el suelo, no estaban almacenadas en un lugar libre de humedad, debido que estaba expuestas al clima del distrito de Satipo, debido que no estaban cubiertas con un material plástico u otro medio de protección, lo que contraviene las normas de almacenamiento del Norma Técnica de Edificaciones, que menciona (...) "(...) 3.7.3. Para el almacenamiento del cemento se adoptarán las siguientes precauciones: (...). b) El cemento en bolsas se almacenará en obra en un lugar techado, fresco, libre de humedad, sin contacto con el suelo. Se almacenará en pilas de hasta 10 bolsas y se cubrirá con material plástico u otros medios de protección (...)", tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 37
Almacén de cemento y otros materiales.



Fuente: Acta de Visita de Inspección n.º 001-2023-GRJU-CC-CUI 2017383 de 23 de mayo de 2023.

Cabe resaltar que, en la cláusula décima quinta: penalidades, del contrato n.º 158-2021/GRJ/ORAF de 14 de diciembre de 2021, suscrito para la ejecución de la Obra se estableció:

Otras penalidades			
n.º	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
(...)	(...)	(...)	(...)
4	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal o parte del personal de los elementos de seguridad. La multa es por cada día.	Uno por dos mil (1/2000) del monto del contrato.	Según informe del supervisor de la obra, según corresponda.
(...)	(...)	(...)	(...)

En ese sentido, lo señalado advierte que el personal que viene ejecutando la Obra, no cuenta con los elementos de seguridad, lo que podría conllevar a una posible omisión de aplicación de penalidades por el importe de S/24 970,48, para el contratista encargado de la ejecución de la Obra, tal como se detalla a continuación:

Uno por dos mil (1/2000) del monto del contrato.

Penalidad = 1/2000 x S/ 49 940 957,71 = S/ 24 970,48.

Asimismo, en la cláusula décima tercera: penalidades, del Contrato n.º 110-2020/GRJ/ORAF de 02 de noviembre de 2020, suscrito para la supervisión de la Obra, se estableció:

Otras penalidades			
n.º	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
(...)	(...)	(...)	(...)
6	Ante la evidencia objetiva de que no se adoptaron oportunamente las acciones necesarias para un correcto trabajo que permita controlar la señalización (diurna y nocturna) durante la ejecución de la obra, y/o por lo haber adoptado acciones necesarias para que el contratista ejecute la señalización que la obra requiera con el fin de evitar accidentes y brindar seguridad suficiente al trabajador y usuarios del proyecto.	3 UIT por cada evento producido.	Según informe de la Sub Gerencia de Supervisión.

En tal sentido, de la verificación a la Obra se advierte que no cuenta con señalización alguna que permita brindar seguridad al trabajador y usuarios del proyecto a fin de evitar los accidentes, lo que podría conllevar a una posible omisión de aplicación de penalidades por el importe de S/14 850,00 a la empresa supervisora, tal como se detalla a continuación:

Penalidad = 3 UIT por cada evento producido

Penalidad = 3 x S/ 4 950 x 1 ocurrencia = S/ 14 850,00

Lo descrito advierte que, la empresa contratista encargada de la ejecución de la Obra no viene cumpliendo con las medidas de seguridad tanto para su personal como para el almacenamiento de los materiales de construcción; de igual forma, la empresa encargada de la supervisión de la Obra, no viene adoptando acciones para que la Obra cuente con señalización.

Las situaciones antes expuestas, no es concordante con la normativa señalada a continuación:

- **NORMA E.060 Concreto armado del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobada con Decreto Supremo n.º 010-2009-VIVIENDA, publicado el 9 de mayo de 2009.**

“Norma G.0.50 – Seguridad durante la construcción

(...)

7. Requisitos del lugar de trabajo

(...)

7.7 Señalización

(...)

Siempre que resulte necesario se deben adoptar las medidas necesarias y precisas para que la obra cuente con la suficiente señalización. Se considera señalización de seguridad y salud en el trabajo, a la que, referida a un objeto, actividad o situación determinadas, proporcione una indicación relativa a la seguridad y salud del trabajador o a una situación de emergencia, mediante una señal en forma de panel, una señal luminosa o acústica, una comunicación verbal o una señal gestual, según proceda. Sin perjuicio de lo dispuesto específicamente en las normativas particulares, la señalización de seguridad y salud en el trabajo debe utilizarse siempre que el análisis de los riesgos existentes, las situaciones de emergencia previsible y las medidas preventivas adoptadas, ponga de manifiesto la necesidad de:

- *Llamar la atención de los trabajadores sobre la existencia de determinados riesgos, prohibiciones u obligaciones.*
- *Alertar a los trabajadores cuando se produzca una determinada situación de emergencia que requiera medidas urgentes de protección o evacuación.*
- *Facilitar a los trabajadores la localización e identificación de determinados medios o instalaciones de protección, evacuación, emergencia o primeros auxilios.*
- *Orientar o guiar a los trabajadores que realicen determinadas maniobras peligrosas.*

(...)

13. EQUIPO DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPI)

El EPI debe utilizarse cuando existan riesgos para la seguridad o salud de los trabajadores que no hayan podido eliminarse o controlarse convenientemente por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas, métodos o procedimientos de organización de trabajo. En tal sentido, todo el personal que labore en una obra de construcción, debe contar con el EPI acorde con los peligros a los que estará expuesto.

El EPI debe proporcionar una protección eficaz frente a los riesgos que motivan su uso, sin ocasionar o suponer por sí mismos riesgos adicionales ni molestias innecesarias.

En tal sentido:

- *Debe responder a las condiciones existentes en el lugar de trabajo*
- *Debe tener en cuenta las condiciones anatómicas, fisiológicas y el estado de salud del trabajador.*
- *Debe adecuarse al portador tras los ajustes necesarios.*
- *En caso de riesgos múltiples que exijan la utilización simultánea de varios equipos de protección individual, estos deben ser compatibles entre sí y mantener su eficacia en relación con el riesgo o riesgos correspondientes*

(...)

15. ORDEN Y LIMPIEZA

Las áreas de trabajo, vías de circulación, vías de evacuación y zonas seguras deben estar limpias y libres de obstáculos.

Los clavos de las maderas de desencofrado o desembalaje deben ser removidos en el lugar de trabajo.

Las maderas sin clavos deberán ser ubicadas en áreas debidamente restringidas y señalizadas.

Los pisos de las áreas de trabajo, vías de circulación, vías de evacuación y zonas seguras deberán estar libres de sustancias tales como grasas, aceites u otros, que puedan causar accidentes por deslizamiento.

Los cables, conductores eléctricos, mangueras del equipo de oxicorte y similares se deben tender evitando que crucen por áreas de tránsito de vehículos o personas, a fin de evitar daños a estos implementos y/o caídas de personas.

El almacenaje de materiales, herramientas manuales y equipos portátiles, debe efectuarse cuidando de no obstaculizar vías de circulación, vías de evacuación y zonas seguras.

Los materiales e insumos sobrantes no deben quedar en el área de trabajo, sino ser devueltos al almacén de la obra, al término de la jornada laboral.

Los comedores deben mantenerse limpios y en condiciones higiénicas. Los restos de comida y desperdicios orgánicos deben ser colocados en cilindros con tapa, destinados para tal fin.

Los servicios higiénicos deben mantenerse limpios en todo momento. Si se tienen pozos sépticos o de percolación se les dará mantenimiento periódico.

(...)

16. GESTIÓN DE RESIDUOS

Los residuos derivados de las actividades de construcción deben ser manejados convenientemente hasta su disposición final por una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos con autorización vigente en DIGESA. Para tal efecto, deben ser colocados temporalmente en áreas acordonadas y señalizadas o en recipientes adecuados debidamente rotulados.

Los vehículos que efectúen la eliminación de los desechos deberán contar con autorización de la Municipalidad respectiva de acuerdo al "Reglamento para la gestión de residuos sólidos de la construcción y demolición".

Toda obra debe segregar los residuos PELIGROSOS de los NO PELIGROSOS, a efectos de darles el tratamiento conveniente, hasta su disposición final.

Residuos No Peligrosos.

Se clasificarán en función al tratamiento que se haya decidido dar a cada residuo:

- *REUTILIZAR algunos residuos que no requieran de un tratamiento previo para incorporarlos al ciclo productivo; por ejemplo: Residuos de demolición para concreto ciclópeo de baja resistencia.*
- *RECUPERAR componentes de algún residuo que, sin requerir tratamiento previo, sirvan para producir nuevos elementos; por ejemplo: Madera de embalaje como elementos de encofrado de baja resistencia.*

- *RECICLAR algunos residuos, que puedan ser empleados como materia prima de un nuevo producto, luego de un tratamiento adecuado; por ejemplo: El uso de carpeta asfáltica deteriorada como agregado de mezcla asfáltica nueva (granulado de asfalto) luego de un proceso de chancado y zarandeo.*

(...)

20. TRABAJOS EN ALTURA

(...)

20.1 Sistema de detención de caídas

Todo trabajador que realice trabajos en altura debe contar con un sistema de detención de caídas compuesto por un arnés de cuerpo entero y de una línea de enganche con amortiguador de impacto con dos mosquetones de doble seguro (como mínimo), en los siguientes casos:

- *Siempre que la altura de caída libre sea mayor a 1.80 m.*
- *A menos de 1.80 m. del borde de techos, losas, aberturas y excavaciones sin barandas de protección perimetral.*
- *En lugares donde, independientemente de la altura, exista riesgo de caída sobre elementos punzo cortantes, contenedores de líquidos, instalaciones eléctricas activadas y similares.*
- *Sobre planos inclinados o en posiciones precarias (tejados, taludes de terreno), a cualquier altura.*

(...)"

- **Decreto Supremo n.º 019-2016-VIVIENDA que modifica el Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción y Demolición, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-VIVIENDA, publicado el 2016 de octubre de 2016.**

“Artículo 1 .- Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto regular la gestión y manejo de los residuos sólidos generados por las actividades y procesos de construcción y demolición, a fin de minimizar posibles impactos al ambiente, prevenir riesgos ambientales, proteger la salud y el bienestar de la persona y contribuir al desarrollo sostenible del país.

Los objetivos son:

- 1. Establecer las obligaciones y responsabilidades de las instituciones vinculadas a la gestión y al manejo de los residuos sólidos de la construcción y demolición, promoviendo la coordinación interinstitucional para la implementación de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.*
- 2. Regular la minimización de los residuos sólidos de la construcción y demolición, segregación en la fuente, el reaprovechamiento, el almacenamiento, la recolección, la comercialización, el transporte, el tratamiento, la transferencia y la disposición final de los residuos sólidos no peligrosos y peligrosos procedentes de la actividad de la construcción y demolición.*
- 3. Promover, regular e incentivar la participación de la inversión privada en las diversas etapas de la gestión de los residuos sólidos de la construcción y demolición*

(...)"

- **NORMA E.060 Concreto armado del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobada bajo Decreto Supremo n.º 010-2009.**

(...)

NORMA E.060 CONCRETO ARMADO

(...)

3.7 ALMACENAMIENTO DE MATERIALES

3.7.1 *El material cementante y los agregados deben almacenarse de tal manera que se prevenga su deterioro o la introducción de materias extrañas.*

3.7.2 *Ningún material que se haya deteriorado o contaminado debe utilizarse en la elaboración del concreto.*

3.7.3 *Para el almacenamiento del cemento se adoptarán las siguientes precauciones:*

- (a) No se aceptarán en obra bolsas de cemento cuyas envolturas estén deterioradas o perforadas.*

(b) El cemento en bolsas se almacenará en obra en un lugar techado, fresco, libre de humedad, sin contacto con el suelo. Se almacenará en pilas de hasta 10 bolsas y se cubrirá con material plástico u otros medios de protección.

(c) El cemento a granel se almacenará en silos metálicos cuyas características deberán impedir el ingreso de humedad o elementos contaminantes.

(...)

3.7.5 Las barras de acero de refuerzo, alambre, tendones y ductos metálicos se almacenarán en un lugar seco, aislado del suelo y protegido de la humedad, tierra, sales, aceite y grasas.

(...)"

➤ **Plan de seguridad y salud en el trabajo (PSST-OBRA), aprobado con carta n.º 006-2022-/CSIII/DGVV/SUPERVISOR de 9 de febrero de 2022.**

"XII. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (PSSY)

12.1. OBJETIVO DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (PSST)

El presente plan de seguridad y Salud en el Trabajo tiene por objetivo primordial el cuidado de la integridad física y la salud de todos los trabajadores y partes interesadas que de alguna u otra forma se vean involucradas en la ejecución del proyecto y para lo cual busca establecer e integrar las directrices respecto a la prevención de accidentes laborales, enfermedades profesionales, daños a terceros y cuidado del impacto ambiental de las actividades propias del proceso constructivo del proyecto en cuestión, cumpliendo con las normas legales aplicable , y enmarcado en la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud e el Trabajo del CONSORCIO DIAMANTE.

(...)

SISTEMA DE DETENCIÓN DE CAÍDAS

Todo trabajador que realice trabajos en alturas debe contar con sistema de detención de caídas compuesto por un arnés de cuerpo entero, una línea de enganche con amortiguador de impacto con dos mosquetones de doble seguro (como mínimo) y un punto de enganche con resistencia mínima de 2,543kg. En los siguientes casos:

- Siempre que la altura de caída libre sea mayor a 1.80m.
- A menos de protección perimetral.
- En lugares donde, independientemente de la altura, existía riesgo de caída sobre elementos pinzo cortantes, contenedores de líquidos, instalaciones eléctricas activadas y similares.
- Sobre planos inclinados o en posiciones precarias (tejadros, taludes de terreno), a cualquier altura.

(...)

ESCALERAS PORTATILES, RAMPAS, ANDAMIOS Y PLATAFORMAS DE TRABAJO

Las escaleras portátiles de madera fabricadas en obra, deben cumplir con las siguientes especificaciones:

- Largueros de una sola pieza con sección no menor de 2" x 4" y separación mínima entre largueros de 30 cm (para largueros de 3 metros la sección menor será de 2" x 3" y para escaleras de 6 metros serán de 3" x 4").
- Las escaleras de longitud fija y las de tijera no deberán exceder los 6.00 m de largo. No se permite empatar escaleras.

(...)

3. Las rampas provisionales de madera deben cumplir con las siguientes especificaciones:

- Ancho mínimo de 0.60m con inclinación no mayor de 30°.
- Pasos horizontales equidistantes clavados de ¾" x 1 ½" que cubran todo el ancho de la rampa distanciados no más de 0.50m. se podrá dejar un canal central el acceso de carretillas.
- Barandas laterales a 1.00m y a 0.50m de altura con adecuada rigidez y estabilidad.
- Sistema de soporte con parantes resistentes y aplomados, unidos mediante arriostres laterales y longitudinales que garanticen la estabilidad e inamovilidad de la rampa.

(...)

6. Los puentes o pasarelas peatonales utilizados para cruzar desniveles, zanjas o Excavaciones deberán tener un ancho de 0.90m como mínimo y poseer baranda Lateral de 1.00m de altura y baranda intermedia a 0.50m con adecuada rigidez y estabilidad.
(...)"

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 29 de enero de 2019.**

"Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes.
(...)"

- **Contrato n.º 158-2021/GRJ/ORAF de 14 de diciembre de 2021, mediante el cual se contrató al Consorcio Diamante como ejecutor de la obra: "Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de Satipo".**

"CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

(...)

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
n.º	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
(...)	(...)	(...)	(...)
4	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal o parte del personal de los elementos de seguridad. La multa es por cada día.	Uno por dos mil (1/2000) del monto del contrato.	Según informe del supervisor de la obra, según corresponda.
(...)	(...)	(...)	(...)

(...)

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

(...)"

- **Contrato n.º 110-2020/GRJ/ORAF de 02 de noviembre de 2020, mediante el cual se contrató al Consorcio Satipo III como supervisor de la obra: "Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de Satipo".**

"CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

(...)

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
n.º	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
(...)	(...)	(...)	(...)
6	Ante la evidencia objetiva de que no se adoptaron oportunamente las acciones necesarias para un correcto trabajo que permita controlar la señalización (diurna y nocturna) durante la ejecución de la obra, y/o por lo haber adoptado acciones necesarias para que el contratista ejecute la señalización que la obra requiera con el fin de evitar accidentes y brindar seguridad suficiente al trabajador y usuarios del proyecto.	3 UIT por cada evento producido.	Según informe de la Sub Gerencia de Supervisión.
(...)	(...)	(...)	(...)

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento. (...)"

Los hechos expuestos, generados por el incumplimiento de las medidas seguridad y correcto almacenamiento de los materiales de construcción; así como, la falta de señalización de la obra, ponen en riesgo la integridad física del personal que labora en la obra y terceros, y que la entidad no cobre penalidad por S/ 39 820,48.

3. ACUMULACIÓN DE AGUA ESTANCADA Y PRESENCIA DE INSECTOS EN LA EJECUCIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA OBRA, GENERA EL RIESGO DE PROLIFERACIÓN DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS A LOS TRABAJADORES Y POBLACIÓN CERCANA

En la visita de inspección efectuada el 23 de mayo de 2023, a la ejecución de la Obra se advirtió que en las áreas donde se ejecutan los componentes: "Reservorio Villaluz II", "Almacén de balones de cloro y la dosificación de cloro", "UASB del PTAR", "Pozos tubulares" y "Almacenamiento administrativo, almacén de equipos e instrumentos", existe acumulación de líquido provenientes del afloramiento de agua y precipitación pluvial, como se observa en las imágenes siguientes:

Imagen n.º 38
Acumulación de agua en el área del Reservorio Villaluz II



Fuente: Acta de Visita de Inspección n.º 001-2023-GRJU-CC-CUI 2017383 de 23 de mayo de 2023.

Imagen n.º 39

Acumulación de agua en el área del Almacén de balones de cloro y la dosificación de cloro



Fuente: Acta de Visita de Inspección n.º 001-2023-GRJU-CC-CUI 2017383 de 23 de mayo de 2023.

Imagen n.º 40

Acumulación de agua en el área del UASB del PTAR



Fuente: Acta de Visita de Inspección n.º 001-2023-GRJU-CC-CUI 2017383 de 23 de mayo de 2023.

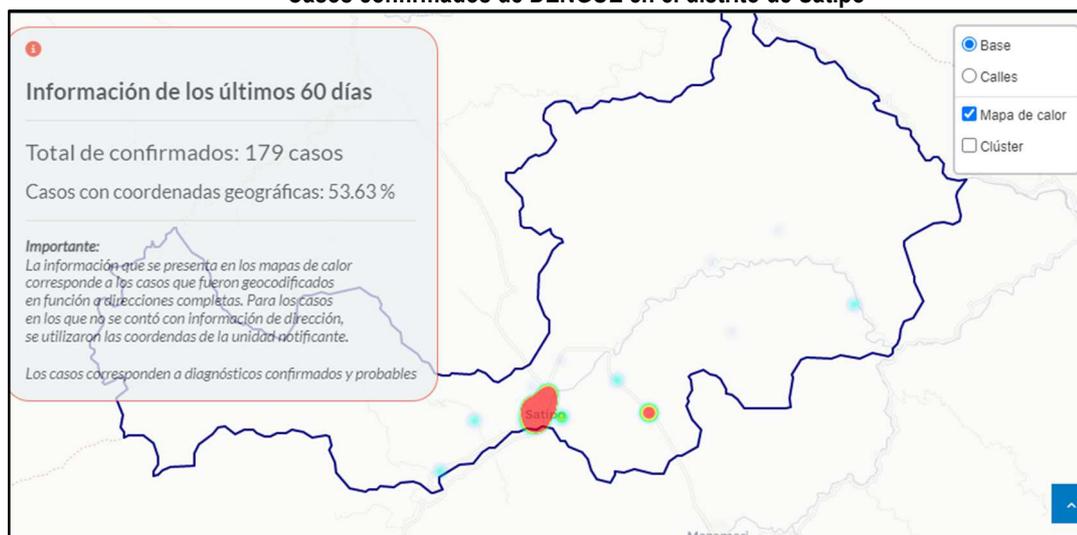
Imagen n.º 41
Acumulación de agua en el área del pozo tubular



Fuente: Acta de Visita de Inspección n.º 001-2023-GRJU-CC-CUI 2017383 de 23 de mayo de 2023.

Sobre el particular la normativa técnica de salud de control físico/mecánico del Ministerio de Salud⁸, señala: "(...) Ordenamiento ambiental: Eliminación o disposición adecuada de los recipientes u objetos en desuso y residuos sólidos domiciliarios, que son criaderos potenciales o que pueden convertirse en criaderos (...). También se debe tomar en cuenta la limpieza de canaletas, los drenes para la lluvia, sumideros y eliminación de malezas". En ese sentido, la acumulación de aguas estancadas en los diversos componentes de la Obra, podrían generar el riesgo de salud en los trabajadores de la Obra y población cercana, al ser un foco infeccioso para la proliferación de enfermedades infecto contagiosas como el Dengue, más aun sabiendo que la ciudad de Satipo viene siendo afectada por esta enfermedad, según lo informado por el Ministerio de Salud⁹ en su portal Web, en el que confirman 179 casos al 29 de mayo de 2023, conforme se observa en la imagen siguiente:

Imagen n.º 42
Casos confirmados de DENGUE en el distrito de Satipo



Fuentes: <https://www.dge.gob.pe/portalnuevo/informacion-publica/situacion-del-dengue-en-el-peru/> al 29 de mayo de 2023

⁸ APROBADO RESOLUCIÓN MINISTERIAL n.º 228-2023/MINSA de 27 de febrero de 2023.

⁹ Porta Web del Ministerio de Salud: <https://www.dge.gob.pe/portalnuevo/informacion-publica/situacion-del-dengue-en-el-peru/>

Lo descrito, advierte la existencia de acumulación de líquido provenientes del afloramiento de agua y precipitación pluvial en los componentes que vienen ejecutándose en la Obra.

Las situaciones antes expuestas, estarían incumpliendo la normativa siguiente:

- **Norma Técnica de Salud n.º 198-MINSA/DIGESA-2023 – “Norma Técnica de Salud para la Vigilancia Entomológica y Control de Aedes aegypti, vector de arbovirosis y la vigilancia de ingreso de control Aedes albopictus en el territorio nacional”, aprobada con Resolución Ministerial n.º 228-2023/MINSA de 27 de febrero de 2023.**

“Disposiciones generales

5.1 Definiciones Operativas

(...)

- *Aedes aegypti*: Mosquito vector de virus como el dengue (DENV), chikungunya (CHIKV) o Zika (ZIKV).

(...)

- *Criadero*: Recipiente o depósito en el que se evidencia la presencia de huevos, larvas y pupas de *AE. Aegypti* o *AE. Albopictus*.

(...)

6.5.1 Control Larvario

(...)

A. Control Físico /Mecánico:

Aplicado a través de las prácticas adecuadas de almacenamiento de agua, eliminación o disposición adecuada de objetos en desuso y residuos sólidos domiciliarios que son criaderos potenciales o que convertirse en criaderos, a través de:

(...)

- *Ordenamiento ambiental: Eliminación o disposición adecuada de los recipientes u objetos en desuso y residuos sólidos domiciliarios, que son criaderos potenciales o que pueden convertirse en criaderos. Aquellos objetos que tuvieron algún uso o utilidad deben guardarse en lugares bajo techo o cubrirse para que no acumulen agua. También se debe tomar en cuenta la limpieza de canaletas, los drenes para la lluvia, sumideros y eliminación de malezas.*

(...).”

La situación descrita genera el riesgo de proliferación de enfermedades infecto contagiosas en los trabajadores de la Obra y población cercana, por la acumulación de agua estancada y presencia de insectos en la ejecución de los componentes de la Obra.

- 4. AUSENCIA DE PERSONAL CLAVE EN LA EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRA; PONE EN RIESGO LA ADECUADA DIRECCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA EN LA ESPECIALIDAD QUE LES COMPETE, QUE PODRÍA CONLLEVAR A UN INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, AFECTANDO ASÍ LA CALIDAD DE LA OBRA Y POSIBLE OMISIÓN DE APLICACIÓN DE PENALIDADES A FAVOR DE LA ENTIDAD POR S/ 7 425,00.**

De la visita de inspección efectuada a la Obra, conforme consta en Acta de Visita de Inspección n.º 001-2023-GRJU-CC-CUI 2017383 de 23 de mayo de 2023, se verificó la asistencia del personal clave propuesto tanto por la empresa ejecutora como por la empresa encargada de la supervisión, de ello, se advierte lo siguiente:

a) De la empresa contratista de ejecución de obra:

Según las Bases estándar del procedimiento de selección adjudicación simplificada n.º 049-2021-GRJ-CS Primera convocatoria para la Contratación de la ejecución de la obra: “Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de Satipo”, en el literal A.2-Calificaciones del plantel profesional clave, del numeral n.º 3.2 Requisitos de calificación, se detalla la relación del plantel profesional clave, conforme se indica a continuación:

“Requisitos:

- A. **RESIDENTE DE OBRA:**
- *Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil*
- B. **ESPECIALISTA EN CALIDAD:**
- *Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil*
- C. **ESPECIALISTA AMBIENTAL**
- *Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales y/o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable y/o Ingeniero Energía Renovable y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Civil y/o Ingeniero Mecánica de Fluidos*
- D. **ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD OCUPACIONAL**
- *Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil*
- E. **ESPECIALISTA ELÉCTRICO Y/O ELECTROMECAÁNICO**
- *Ingeniero Electromecánico ó Ingeniero Mecánico ó Ingeniero Mecánico Electricista ó Ingeniero Electricista ó Ingeniero Mecánico Eléctrico.*

(...)”

Asimismo, en los Gastos Generales del Expediente Técnico Aprobado con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 249-2021-G.R.-JUNÍN/GRI, de 17 de agosto del 2021, se considera el porcentaje de participación de los especialistas o plantel profesional clave, tal como se detalla:

Cuadro n.º 4
Gastos Generales del Expediente Técnico (S/)

Ítem	Descripción	Unidad	Personas	% de participación	Tiempo	Sueldo /jornal	Parcial
1	Ing. Residente de Obra	mes	1	100.00%	12,00	11 864,41	142 372,88
2	Especialista Eléctrico y/o electromecánico	mes	1	100.00%	8,00	8 474,58	67 796,61
3	Especialista en Seguridad en Obra y Salud Ocupacional	mes	1	100.00%	12,00	6 779,66	81 355,93
4	Especialista Ambiental	mes	1	50.00%	7,00	6 779,66	23 728,81
5	Especialista en Calidad	mes	1	100.00%	12,00	8 474,58	101 694,92

Fuente: Gastos Generales del Expediente Técnico Aprobado con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 249-2021-G.R.-JUNÍN/GRI, de 17 de agosto del 2021.

Sobre el particular, del cuadro precedente se observa que la participación de los especialistas (plante profesional clave) en la ejecución de la Obra es al 100%, exceptuando al especialista Ambiental cuya participación es al 50%, no obstante, de la verificación a la asistencia de plantel profesional clave y conforme consta en el numeral 1 del Acta de visita de inspección n.º 001-2023-GRJU-CC-CUI 2017383 de 23 de mayo de 2023, se advierte la presencia de los siguientes:

“(…) las siguientes personas se encontraron presentes:

Empresa contratista:

- *Ing. Residente de Obra: Zully Yzquierdo García*
- *Esp. Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR): Carrero Huancas Anita Dianith*
- *Esp. Topografía: Jorge Ernesto Jacinto Aquino*

(...)”

En consecuencia, el personal clave siguiente: Especialista en Calidad, Especialista Ambiental, Especialista eléctrico y/o electromecánico y el Especialista en Seguridad en Obra y Salud Ocupacional, no se encontró presente el día de la visita de inspección realizada el 23 de mayo de 2023. Al respecto, la comisión de control permaneció en la Obra desde las 9 hasta las 18 horas del día, no advirtiendo la presencia de los citados profesionales en los trabajos que venía ejecutando la empresa contratista relacionada a los siguientes componentes: Planta de Tratamiento de Agua Potable, Reservorio Villa Luz II y la Planta de tratamiento de Aguas Residuales, conforme se muestran en las siguientes imágenes:

Imágenes n.ºs 43 y 44
Trabajos realizados por personal de la empresa contratista

	
<p>Descripción: Trabajadores realizan labores a alturas mayores a 1.80m sin la utilización de arnés, andamios, epp en procesos de seguridad.</p>	<p>Descripción: Trabajadores realizan labores a alturas mayores a 1.80m sin la utilización de arnés, andamios, epp en procesos de seguridad.</p>

Fuente: Acta de visita de inspección n.º 001-2023-GRJU-CC-CUI 2017383 de 23 de mayo de 2023.

Imágenes n.ºs 45 y 46
Trabajos de corte y doblado realizados el 23 de mayo de 2023.

	
<p>Descripción: Verificación de los trabajos de doblado de acero que se están realizando.</p>	<p>Descripción: Se constata presencia de óxido en las varillas de acero que se utilizará para las columnas del cerco perimétrico.</p>

Fuente: Acta de visita de inspección n.º 001-2023-GRJU-CC-CUI 2017383 de 23 de mayo de 2023.

Imágenes n.ºs 47 y 48
Trabajos realizados sin cumplir con las condiciones de seguridad.



Fuente: Acta de visita de inspección n.º 001-2023-GRJU-CC-CUI 2017383 de 23 de mayo de 2023.

Cabe resaltar que, en las situaciones adversas 1 y 2 se ha puesto en evidencia el incumplimiento de la normativa de calidad de los materiales y de la Obra, seguridad y salud ocupacional, y medio ambiente, aspectos que se encuentran a cargo del personal clave que no se encontraba presente del día de la visita de inspección, como son: el Especialista en Calidad, Especialista Ambiental, Especialista eléctrico y/o electromecánico y el Especialista en Seguridad en Obra y Salud Ocupacional.

En relación a ello, la cláusula Décima Quinta: Penalidades del Contrato n.º 158-2021/GRJ/ORAF de 14 de diciembre de 2021, establece supuestos de aplicación de penalidad relacionados al personal, como se detalla a continuación:

Otras penalidades			
n.º	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
(...)	(...)	(...)	(...)
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del supervisor de la obra, según corresponda.
(...)	(...)	(...)	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)

En ese sentido, lo señalado advierte que el Consorcio Diamante estaría incumpliendo su obligación contractual de ejecutar la Obra con el personal profesional clave acreditado, situación que constituye un supuesto de aplicación de penalidad según lo establecido en las condiciones contractuales; lo que podría conllevar a una posible omisión de aplicación de otras penalidades a favor de la Entidad por S/ 2 475,00, tal como se detalla a continuación:

Personal clave que no se encontraba presente el día 23 de mayo del 2023:

“Especialista en Calidad”, “Especialista Ambiental”, Especialista eléctrico y/o electromecánico” y el “Especialista en Seguridad en Obra y Salud Ocupacional”

- Penalidad = 0.5 UIT¹⁰ por cada día de ausencia del personal en obra.
- Penalidad = 0.5 x S/ 4 950,00 x 1 ocurrencia = S/ 2 475,00.

b) De la empresa contratista de supervisión de Obra:

Según lo establecido en literal C del numeral n.º 13 Requisitos del Proveedor de las Bases integradas del Concurso Público n.º 03-2020-GRJ-CS Primera convocatoria, para la Contratación del servicio de consultoría de Obra, el personal clave mínimo requerido, era el siguiente:

**Cuadro n.º 5
Personal Clave de la supervisión de obra**

Ítem	Cargo	Profesional	Incidencia
1	Jefe de supervisión.	Ingeniero Civil y/o Ingeniero Sanitario, Colegiado y habilitado,	1.00
2	Especialista en seguridad y medio ambiente.	Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero Forestal y/o ingeniero de minas y/o Ingeniero Industrial. Colegiado y habilitado.	0.50
3	Especialista en estructuras.	Ingeniero Civil, Colegiado y habilitado.	0.50
4	Especialista en ingeniería eléctrica y electromecánica.	Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Electromecánico, Colegiado y habilitado	0.50
5	Especialista en planta de tratamiento de agua potable y residuales.	Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Químico Colegiado y habilitado.	0.50
6	Especialista en mecánica de suelos.	Ingeniero Civil Colegiado y habilitado.	0.50

Fuente: Bases integradas del concurso público n.º 03-2020-GRJ-CS-1.

Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, de la visita efectuada por la comisión de control a la Obra el 23 de mayo de 2023 y conforme consta en Acta de Visita de Inspección n.º 001-2023-GRJU-CC-CUI 2017383, se encontró al personal clave de supervisión de Obra siguiente:

**Cuadro n.º 6
Relación de asistencia del Personal Clave**

Ítem	Cargo	Nombre	Asistencia
1	Jefe de supervisión	Domingo Guzmán Valqui Vásquez	Presente
2	Especialista en seguridad y medio ambiente.	Jhonatan Gabriel Moquillaza Álvarez	Ausente
3	Especialista en estructuras	Tonino Rodrigo Quispe Guerra	Ausente
4	Especialista en ingeniería eléctrica y electromecánica	Samuel Méndez Gómez	Ausente
5	Especialista en planta de tratamiento de agua potable y residuales.	Víctor Raúl López Julca	Ausente
6	Especialista en mecánica de suelos	Segundo Juan Lingán Hernández	Presente

Fuente: Acta de visita de inspección n.º 001-2023-GRJU-CC-CUI 2017383 de 23 de mayo de 2023

Elaborado por: Comisión de control.

¹⁰ Unidad Impositiva tributaria (UIT) para el año 2023 aprobado con Decreto Supremo n.º 309-2022-EF de 24 de diciembre de 2022 = S/ 4 950.00

Ante ello, el jefe de supervisión presentó a la comisión de control, el cronograma de asistencia¹¹ del personal del Consorcio Satipo III, en el que se observa que el día 23 de mayo de 2023, debieron de estar presentes los siguientes profesionales:

Cuadro n.º 7
Relación de Personal Clave

Ítem	Personal	Nombre
1	Jefe de Supervisión	Domingo Guzmán Valqui Vásquez
2	Especialista en Plantas de Tratamiento de Agua Potable y Aguas Residuales	Víctor Raúl López Julca
3	Especialista en seguridad y medio ambiente.	Jhonatan Gabriel Moquillaza Álvarez
4	Especialista en mecánica de suelos	Segundo Juan Lingán Hernández

Fuente: Cronograma de asistencia del Consorcio Satipo III – mes de mayo de 2023.

Elaborado por: Comisión de control.

En consecuencia, el personal clave: “Especialista en Plantas de Tratamiento de Agua Potable y Aguas Residuales” y el “Especialista en seguridad y medio ambiente”, no se encontraron presentes el 23 de mayo de 2023. Al respecto mediante carta n.º 018-2023-CONSORCIO SATIPO III/DGVV/SO recibida el 30 de mayo de 2023 el jefe de supervisión, informó que ambos profesionales solicitaron permiso para la regularización de sus firmas en la valorización n.º 11 correspondiente al mes de noviembre de 2022; sin embargo, no informaron quién se quedó a cargo en ausencia de ambos y no adjuntó documentación que sustente que estos permisos fueron comunicados a la Entidad.

En relación a ello, la Cláusula Décima Tercera: Penalidades del Contrato n.º 110-2020/GRJ/ORAF de 02 de noviembre de 2020, establece:

Otras penalidades			
n.º	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
(...)	(...)	(...)	(...)
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	1 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe de la Sub Gerencia de Supervisión.
(...)	(...)	(...)	(...)

De los hechos descritos en los párrafos precedentes, se advierte que el Consorcio Satipo III estaría incumpliendo su obligación contractual de supervisar la Obra con el personal profesional clave acreditado, situación que constituye un supuesto de aplicación de penalidad de acuerdo con las estipulaciones contractuales, que podría conllevar a una posible omisión de aplicación de otras penalidades por S/ 4 950,00, conforme se detalla a continuación:

No se encontraban presente el día 23 de mayo del 2023 como personal clave:

- Especialista en Plantas de Tratamiento de Agua Potable y Aguas Residuales
- Profesional para control de Impacto Ambiental, Seguridad e Higiene Ocupacional
 - Penalidad = 1 UIT¹² por cada día de ausencia del personal en obra
 - Penalidad = 1 x S/ 4 950,00 x 1 ocurrencia = S/ 4 950,00.

¹¹ Cronograma presentado con acta de visita de inspección n.º 001-2023-GRJU-CC-CUI 2017383 de 23 de mayo de 2023.

¹² Unidad Impositiva tributaria (UIT) para el año 2023 aprobado mediante Decreto Supremo n.º 309-2022-EF de 24 de diciembre de 2022 es de S/ 4 950.00

Asimismo, el Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado¹³, señala: “187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna (...)”, lo cual no estaría cumpliendo.

En ese sentido, la ausencia del personal clave tanto de la empresa ejecutora de la Obra, como de la empresa a cargo de la supervisión podrían generar el riesgo que la entidad omita una posible aplicación de penalidades por el importe de S/ 7 425,00.

Las situaciones antes expuestas, estarían incumpliendo la normativa siguiente:

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias.**

“Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes.

(...)

Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado

190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.

(...)

190.6 En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.

(...)”

- **Contrato n.º 158-2021/GRJ/ORAF de 14 de diciembre de 2021, para la ejecución de la Obra: “Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de Satipo”.**

“CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

(...)

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
n.º	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
(...)	(...)	(...)	(...)
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del supervisor de la obra, según corresponda.
(...)	(...)	(...)	(...)

(...)”

¹³ Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento. (...)"

- **Contrato n.º 110-2020/GRJ/ORAF de 02 de noviembre de 2020, para la Supervisión de la obra: "Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de Satipo".**

(...)

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

(...)

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
n.º	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
(...)	(...)	(...)	(...)
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	1 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe de la Sub Gerencia de Supervisión.
(...)	(...)	(...)	(...)

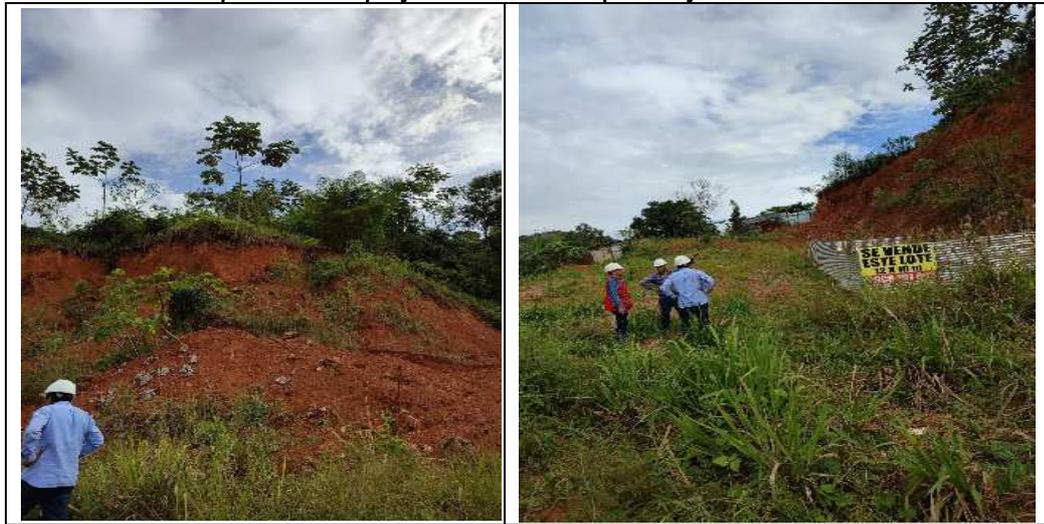
Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento. (...)"

La situación expuesta, por cuanto no se cuenta de forma permanente con el personal clave de la empresa contratista a cargo de la ejecución y supervisión de Obra, ponen en riesgo la eficiencia y correcta ejecución de las condiciones contractuales que podría afectar la calidad de la obra; así como, una posible omisión de aplicación de penalidades por el importe de S/ 7 425,00.

5. **LA ENTIDAD NO VIENE GARANTIZANDO LA LIBRE DISPONIBILIDAD DEL TERRENO DONDE SE PROYECTÓ LA LÍNEA DE IMPULSIÓN Y DISTRIBUCIÓN, A PESAR DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA EMPRESA CONTRATISTA, LO QUE PODRÍA GENERAR RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, CON LA CONSECUENTE AMPLIACIÓN DE PLAZO Y RECONOCIMIENTO DE GASTOS GENERALES E INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO.**

Durante la visita de inspección física a la ejecución de la Obra, realizada el 23 de mayo de 2023, con la participación de representantes de la empresa contratista de ejecución y supervisión de Obra y la Comisión de Control, se realizó la verificación del estado situacional de la Obra, advirtiendo que por la zona donde está proyectado la línea de impulsión y distribución existen letreros de venta de terrenos, y que pobladores de la zona no permiten el acceso, tal como consta en acta de visita de inspección n.º 001-2023-GRJU-CC-CUI 2017383 de 23 mayo de 2023, conforme se muestra en las imágenes siguientes:

Imágenes n.ºs 49 y 50
Terreno por donde se proyectó la línea de impulsión y distribución



Fuente: Acta de Visita de Inspección n.º 001-2023-GRJU-CC-CUI 2017383 de 23 mayo de 2023 (Imágenes n.ºs 43 y 44)

Conforme consta en las imágenes 43 y 44 de la referida acta se le consultó al Residente y Supervisor de obra, quienes señalaron “Existe un poblador que dice ser dueño del terreno por donde pasará la línea de impulsión y distribución. La cual no deja realizar trabajos y están solicitando dinero por el pase” asimismo, señalaron que: “realizaron las consultas a la entidad, y hasta la fecha no dan respuesta”.

Sobre el particular, de la revisión al Acta de entrega de terreno de 22 de diciembre de 2021, suscrito entre los representantes de la ejecución y supervisión de Obra y el Subgerente de Supervisión y Liquidación de obra, no se advierte la disponibilidad de los terrenos para la ejecución del segundo saldo de la Obra, correspondiente al acceso al Reservorio de Villaluz I, conforme se muestra en la imagen siguiente:

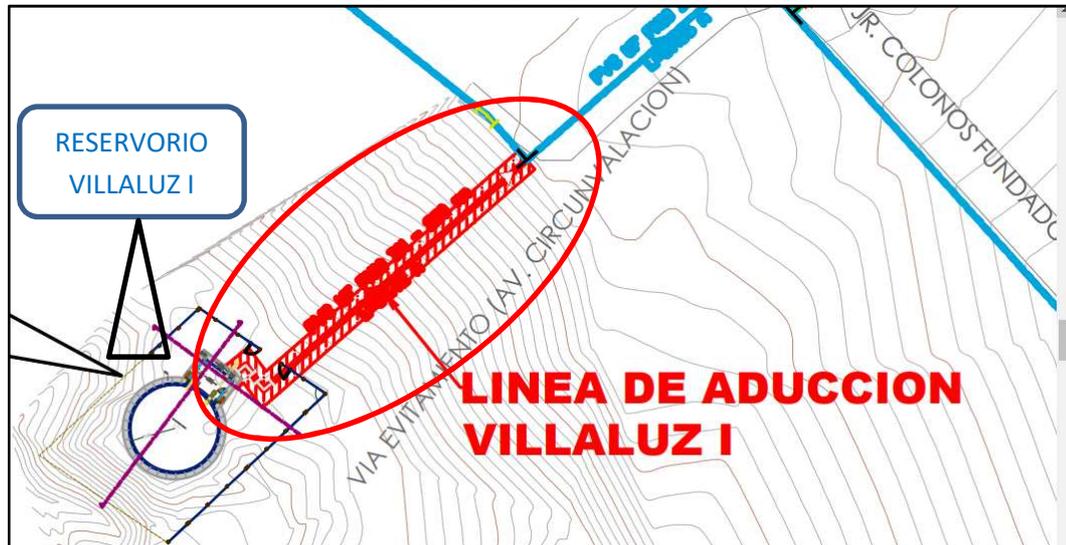
Imagen n.º 51
Cuadro resumen de la situación de los terrenos

ITEM	COMPONENTE	AREA DE TERRENO	AREA PARA PROYECTO	PARTIDA ELECTRÓNICA	Se sugiere dar
1	Construcción planta de tratamiento de agua potable (PTAP)	7321.36m ²	7321.36m ²	11067376	DISPONIBILIDAD
2	Construcción planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR)	72102.76m ²	72102.76m ²	11070925	DISPONIBILIDAD
	Acceso a PTAR >	4341.99m ²	4341.99m ²	11069885	DISPONIBILIDAD
3	Construcción de reservorio Timarini II (1100M ³)	4845.16m ²	638.56m ²	No Identificado	DISPONIBILIDAD
4	Equipamiento Hidráulico reservorio Villa Luz I (1000m ³)	878.65m ²	878.65m ²	11069451	DISPONIBILIDAD
5	Construcción de reservorio Villa Luz II (300M ³)	1800m ²	380m ²	11069722	DISPONIBILIDAD
6	Construcción de pozo de bombeo de agua Shirámpari	550.80m ²	168.00m ²	11069471	DISPONIBILIDAD
7	Construcción de pozo de bombeo de agua Parque Infantil	8413.80m ²	56.98m ²	11008362	DISPONIBILIDAD

Fuente: Acta de entrega de terreno de 22 de diciembre de 2021.
Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, según el plano de redes de distribución (Lámina PP-LC 03-04) del segundo saldo del expediente técnico de la Obra, existe una línea de aducción, para llegar al Reservoirio de Villaluz I, conforme se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 52
Línea de Aducción del Reservoirio de Villaluz I



Fuente: Plano de redes de distribución (Lamina PP-LC 03-04) del segundo saldo del expediente técnico de la Obra, aprobado con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 249-2021-G.R.-JUNIN/GRI de 17 de agosto de 2021.

Elaborado por: Comisión de control.

En tal sentido, de la revisión al cuaderno de obra, se advierte que en el número de asiento 83, de 25 de febrero de 2022, el Residente de Obras indicó:

“Se deja constancia que en el componente Reservoirio Villaluz 01, se ha venido realizando trabajos hasta el día 20 de febrero de 2022, día en el cual habiendo programado las partidas de tarrajeos y otras partidas según nuestro cronograma de obra vigente, siendo así al momento del acopio y flete de los materiales necesarios para continuar con nuestras actividades fuimos sorprendidos y prohibidos del acceso al reservoirio debido, que es propiedad privada de Doña Gladys Chanamoth Cenepo y la apoderada de don Florencio Salome Ramón señora Ruth Salome Chanamoth, quienes solicitan se genere un pago por la suma de S/.100,000 (CIEN MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES). A esto se tiene el acta de constatación de obra, realizado por el Notario Víctor Patiño Paredes, con Ingeniero Residente de Obra, Supervisor de Obra y Propietarios (se adjunta el acta de constatación). Razón por lo cual hemos paralizado este frente al no tener disponibilidad de terrenos para el desarrollo de las partidas programadas y los pases para la construcción de la llegada de línea de conducción, salida línea de aducción, rebose y limpieza, vale señalar que este riesgo no es competencia de mi representada. Asimismo, se recomienda a la supervisión de obra tomar acciones inmediatas a fin de no continuar paralizados y generar atrasos por causas no imputables a mi representada y mermar nuestros avances programados”.

Asimismo, adjuntó el acta de constatación de 22 de febrero de 2022, suscrito por Residente de Obra, el Jefe de Supervisión y el Notario Público de Satipo, en el que se constató lo siguiente:

- a) Que no tiene acceso al Reservoirio Villa Luz I
- b) Que las tuberías que salen del Reservoirio Villa Luz I afectarían propiedad privada.

En atención a lo consultado, mediante cartas n.ºs 011 y 013-2022-CONSORCIO SATIPO III de 22 de febrero y 1 de marzo de 2022; respectivamente, el Jefe de Supervisión informó a la Entidad que en el asiento 83 del cuaderno de obras, se consultó sobre la disponibilidad de terreno para el desarrollo de las actividades programadas y los pases para la construcción de la llegada de línea de conducción, salida línea de aducción, rebose y limpieza del Reservoirio Villa Luz I, no teniendo respuesta de parte de la Entidad.

Posteriormente, y conforme consta en el número de asiento 113, de 7 de marzo de 2022, el Residente de Obras, volvió a reiterar la consulta referida a la disponibilidad de terreno para el Reservorio de Villaluz I, de la siguiente manera:

“Mediante asiento No 83 de fecha 25/02/2022 se dejó constancia sobre la no disponibilidad de terrenos para el reservorio Villa I, anexándose el acta de constatación notarial con participación del residente, supervisor y propietarios de terrenos aledaños al reservorio Villaluz I.

En razón de lo expuesto, a fin de que el Supervisor comunique a la Entidad, respecto a la no disponibilidad del Sector Villa Luz I, se solicita a la supervisión en concordancia a vuestro Contrato de consultoría No 110- 2021/GRJ/ORAF de fecha 02 de noviembre del 2020, según el ítem “e” punto 02 que a la letra indica: “(...) Participar en la toma de posesión de la zona de obras (entrega de terrenos), así como verificar, coordinar los permisos y documentación necesaria para el inicio de trabajos (...)”.

Es así que a la fecha no tenemos respuesta ni de la supervisión ni de la entidad respecto a la paralización en este frente de trabajo no atribuible a mi representada asimismo según cronograma de obra, el término de este componente está establecido para el día 09 de Marzo del 2022, hecho que es de pleno conocimiento de la supervisión, por lo que se le reitera que en mérito a sus funciones contractuales y en coordinación con la entidad puedan subsanar a la brevedad estas deficiencias del expediente técnico.

Luego, la Obra fue suspendida conforme consta en el acta de suspensión de plazo de ejecución de obra de 27 de enero de 2023, el cual indica: **“SUSPENDER EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SATIPO”** con código único de inversión n.º 2017383 a partir del día 28 de enero del 2023, con un lapso de 45 días calendarios siendo este periodo comprendido desde el 18/01/2023 hasta el 13/03/2023, **tiempo estimado en el cual se presume exista condiciones normales de trabajo respecto a la obtención de documentos tanto de permisos de PROVIAS como factibilidades de suministro eléctrico o en su defecto hasta que las condiciones climatológicas permitan un normal desarrollo y ejecución de la obra**” por el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario a partir del 28 de enero hasta el 13 de marzo del 2023; asimismo, con acta de continuidad de suspensión del plazo de ejecución de obra de 13 de marzo de 2023, se acordó la continuidad de la suspensión de Obra por veinte (20) días calendario más, es decir del 14 de marzo al 2 de abril de 2023; de igual forma, mediante acta de continuidad de suspensión del plazo de ejecución de obra de 2 de abril de 2023, se acordó continuar la suspensión del plazo de ejecución a partir del 3 de abril de 2023, hasta que la Entidad comunique su reinicio.

Finalmente, mediante carta n.º 027-2023-CONSORCIO SATIPO III/VRLI/RL. de 21 de abril de 2023, el Jefe de Supervisión, remitió el estado situacional de la Obra para su reinicio, señalando en el numeral 4 (problemas en obra pendientes de resolver) lo siguiente: **“4.1 La libre disponibilidad para el acceso de las instalaciones de tubería al reservorio Villaluz. Esta supervisión solicito dicho documento evidenciándose en la CARTA N.º 013-2022-CONSORCIO SATIPO III. Se paralizó este frente y los pases para la construcción de la llegada de línea de conducción, salida línea de aducción, rebose y limpieza”**, sin embargo, de la revisión al Acta de Reinicio de Obra de 24 de abril de 2023, no se advierte acciones respecto a la disponibilidad de terreno respecto a la línea de aducción.

Los hechos expuestos, denotan que la ejecución de los accesos (línea de aducción) no cuenta con la libre disponibilidad de terreno para la ejecución de las partidas señaladas en el presupuesto.

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, vigente desde el 13 de marzo de 2019.**

CAPÍTULO IV
EL CONTRATO Y SU EJECUCIÓN
Artículo 32. El contrato
(...)

32.5 En el caso de la contratación de ejecución de obras, la Entidad debe contar con la disponibilidad física del terreno. Excepcionalmente dicha disponibilidad puede ser acreditada mediante entregas parciales siempre que las características de la obra a ejecutar lo permitan. Esta información debe estar incluida en los documentos del procedimiento de selección.

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 29 de enero de 2019.**

Artículo 41. Requisitos para convocar

41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.

41.2. Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permita entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad adopta las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad, salvo lo dispuesto en el numeral 146.2 del artículo 146.

Artículo 176. Inicio del plazo de ejecución de obra

176.1. El inicio del plazo de ejecución de obra rige desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda;
- b) Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda;

Los hechos descritos podrían ocasionar retrasos durante la ejecución de la Obra con la consecuente ampliación de plazo y reconocimiento de gastos generales, lo que afectaría la adecuada ejecución e incumplimiento del objeto del contrato.

6. LA ENTIDAD NO VIENE REGISTRANDO EL ESTADO DE AVANCE DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EN EL APLICATIVO INFOBRAS, SITUACIÓN QUE AFECTA LA TRANSPARENCIA, EL ACCESO Y USO DE LA INFORMACIÓN SOBRE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS; ASÍ COMO, EL ADECUADO EJERCICIO DE CONTROL POR LOS ÓRGANOS COMPETENTES Y LA CIUDADANÍA.

El sistema de información de obras públicas - INFOBRAS constituye una herramienta diseñada e implementada por la Contraloría General de la República que permite registrar y articular la información de obras públicas; así como, realizar el seguimiento de los avances físicos y financieros, variaciones en el costo y plazo de ejecución, liquidación, gastos de operación y mantenimiento, entre otros, el cual debe ser actualizado permanentemente por el funcionario registrador de INFObras de la Entidad.

Su uso es obligatorio por todas las entidades del Estado que se encuentran bajo el Sistema Nacional de Control comprendidos en el artículo 3º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, en cuanto se vinculen a la ejecución de las obras públicas.

Al respecto, de la revisión a la información registrada en el sistema de información de obras públicas - INFOBRAS al 30 de mayo de 2023, se verificó que la Entidad, no viene registrando información de la obra: "Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de Satipo", con Código Único de Inversión n.º 2017383, en el citado aplicativo, tal como se puede evidenciar en la imagen siguiente:

Imagen n.º 53
Datos generales de la Obra registrada en INFObras

ESTADO DE LA OBRA
EJECUCIÓN
MONTO DE CONTRATO EN S/.
49,940,957.71
TIEMPO EN EJECUCIÓN
409 días
AVANCE FÍSICO
50.34 %
AVANCE FINANCIERO EJECUTADO
23,672,132.44
FECHA DE FINALIZACIÓN DE OBRA
20/02/2023 ⓘ

Fuente: Sistema de Información de Obras Públicas.
Elaborado por: Comisión de control.

Sobre el particular, conforme se visualiza en la imagen precedente la ejecución de la Obra habría iniciado el 7 de enero de 2022, con un plazo de 360 días calendarios, siendo la fecha estimada de culminación el 20 de febrero de 2023; sin embargo, de la revisión a la documentación entregada por la supervisión, se advierte que la Obra estuvo suspendida desde el 28 de enero hasta el 24 de abril de 2023¹⁴, y según lo indicado en el acta de reinicio del plazo de ejecución de obra de 24 de abril de 2023, la Obra se reinició el 25 de abril de 2023 y culminará el 1 de julio de 2023.

Asimismo, de la revisión a la sección “1. Datos generales” y “3. Fotos y ubicación”, se advierte que el funcionario responsable del registro en INFOBRAS, no registró información correspondiente a las secciones indicadas.

- **Sección: “1. Datos generales”**

Tomando en consideración el resumen de la valorización n.º 11, correspondiente al mes de noviembre de 2022, en el cual indica que el jefe de supervisión de obra es el Ingeniero Domingo Guzmán Valqui Vásquez y Residente de Obra es la Ingeniera Zully Yzquierdo García, tal como se muestra en la siguiente imagen:

¹⁴ Acta de suspensión de plazo de ejecución de obra de 27 de enero de 2023.
Acta de continuidad de suspensión del plazo de ejecución de obra, de 13 de marzo de 2023.
Acta de continuidad de suspensión del plazo de ejecución de obra, de 2 de abril de 2023.

Imagen n.º 54
Información mensual de avance de obra – Datos Generales de la Obra

RESUMEN DE: VALORIZACIÓN DE OBRA N° 11				
NOVIEMBRE - 2022 (01 AL 30)				
OBRA : "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SATIPO"				
PROCESO DE SELECCIÓN: ADSCRIPCIÓN SIMPLIFICADA N° 046-2021-GRJCS-1				
PROPIETARIO : GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN				
CONTRATISTA : CONSORCIO DIAMANTE				
RESIDENTE DE OBRA : ING. ZULLY YZQUIERDO GARCIA		CIP: 60724		
SUPERVISOR DE OBRA : ING. DOMINGO GUZMAN VALQUI VASQUEZ		CIP: 48618		
MONTOS CONTRATACIONALES (S/.)				
MONTOS EJECUCIÓN DE OBRA :	S/.	49,720,898.55 (CON IGV)	S/.	42,130,353.01 (SIN IGV)
MONTOS EJECUCIÓN DE OBRA MODIFICADO :	S/.	47,026,808.96 (CON IGV)	S/.	26,850,058.44 (SIN IGV)
MONTOS COVID - 19 :	S/.	220,061.16 (CON IGV)	S/.	169,492.61 (SIN IGV)
ADELANTO DIRECTO (10%) :	S/.	4,994,096.77 (CON IGV)	S/.	4,232,284.85 (SIN IGV)
ADEL DIRECTO OBRA (9.956%) :	S/.	4,972,121.75 (CON IGV)	S/.	4,213,662.50 (SIN IGV)
ADEL DIRECTO COVID (0.044%) :	S/.	21,874.02 (CON IGV)	S/.	16,822.05 (SIN IGV)
ADELANTO DE MATERIALES :	S/.	9,868,191.54 (CON IGV)	S/.	8,464,589.10 (SIN IGV)
AVANCE ACUMULADO DE OBRA : 50.51%				
INICIO DE OBRA : 07/01/2022				
PLAZO : 432.00				
TERMINO DE OBRA : 14/09/2023				

Fuente: Valorización n.º 11 correspondiente al mes de noviembre de 2022.

Elaborado por: Comisión de control.

Sin embargo, de la revisión a la información registrada en la sección “1. Datos generales”, del aplicativo INFOBRAS, se advierte que el señor Alexander Zegarra Agip figuran como residente de Obra, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 55
Información mensual de avance de obra – Datos Generales de la Obra

1. DATOS GENERALES	
ENTIDAD	GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
NOMBRE DE LA OBRA	157428 - MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SATIPO - SEGUNDO SALDO
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	POR CONTRATA REGISTRO ENTIDAD
FECHA DE INICIO DE OBRA	07/01/2022
UBICACIÓN DE LA OBRA	DISTRITO DE SATIPO JUNIN - SATIPO - SATIPO
CONTRATISTA	CONSORCIO DIAMANTE
SUPERVISOR	VALQUI VASQUEZ DOMINGO GUZMAN
RESIDENTE	ALEXANDER ZEGARRA AGIP DNI: 44013032

Fuente: Sistema de Información de Obras Públicas – INFOBRAS, consultado el 30 de mayo de 2023, en relación al proyecto registrado con código INFOBRAS n.º 157428.

Elaborado por: Comisión de control.

• **Sección: “3. Fotos y Ubicación”**

La Obra se encuentra en proceso de ejecución, tal como consta en acta de visita de inspección n.º 001-2023-GRJU-CC-CUI 2017383 de 23 de mayo de 2023; sin embargo, de la verificación al portal virtual del INFOBRAS este se encuentra registrado (actualizado) al 16 de diciembre de 2022, en la sección “3. FOTOS Y UBICACIÓN”, como se muestra a continuación:

Imagen n.º 56
Estado de registro de obra al 30 de mayo de 2023.



Fuente: Sistema de Información de Obras Públicas – INFOBRAS, consultado el 30 de mayo de 2023, en relación al proyecto registrado con código INFOBRAS n.º 157428.

Elaborado por: Comisión de control.

Lo descrito, advierte que la Entidad no viene registrando el estado de avance de la ejecución de la obra en el aplicativo INFOBRAS; así como, la situación actual del mismo.

Las situaciones antes expuestas, no es concordante con la normativa señalada a continuación:

- **Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013, Ley n.º 29951, vigente desde el 5 de diciembre de 2012.**

**“DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES
DÉCIMA OCTAVA.**

Dispóngase que, a partir de la vigencia de la presente norma y en los años fiscales subsiguientes, las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, están obligadas a registrar en el Sistema de Información de Obras Públicas (Infobras) a cargo de la Contraloría General de la República, información sobre la ejecución de obras públicas, conforme a lo que establezcan las normas que emita ese Organismo Superior de Control.

Las obras públicas que se encuentren en etapa de inversión a la entrada en vigencia de la presente ley deben ser registradas en el Infobras a más tardar el 31 de enero de 2013.

Los titulares de las entidades son responsables, de manera solidaria con el jefe de la oficina de programación e inversiones o el que haga sus veces, del cumplimiento de la presente disposición, la misma que entra en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente ley. (...).”

- **Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 072-2003-PCM, aprobado el 6 de agosto de 2003.**

“TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3.- Obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad

Las obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad son las siguientes:

- a. *Adoptar las medidas necesarias que permitan garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública dentro de su competencia funcional (...).”*

- **Directiva n.º 005-2023-CG/GMPL “Gestión del registro de las obras públicas en el Sistema de Información de Obras Públicas – INFOBRAS” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 185-2023-CG de 19 de mayo de 2023.**

“6.0 DISPOSICIONES GENERALES

(...)

6.4. Responsabilidades

Las responsabilidades de la aplicación de la presente Directiva recaen en los órganos, incluidos los desconcentrados y las unidades orgánicas de la Contraloría, así como los OCI y las entidades públicas, según el siguiente detalle:

a) Entidades públicas a cargo de la ejecución de obras públicas

Las entidades públicas que intervienen de modo directo o indirecto en la ejecución de las obras públicas son responsables de:

- Registrar, verificar y mantener actualizada la información requerida por INFOBRAS, debiendo proveer los recursos humanos y tecnológicos necesarios.

(...).

6.7. Naturaleza del registro y uso de información del INFOBRAS

El registro de la información en el INFOBRAS es de carácter obligatorio y debe hacerse en los plazos previstos en la presente Directiva, bajo responsabilidad del titular de la entidad pública y de los funcionarios responsables de la UEI o UE o quien haga sus veces.

La información registrada en el INFOBRAS tiene carácter de declaración jurada, por lo que se presume que la información registrada, relacionada con la ejecución de la obra pública responde a la veracidad de los hechos o situaciones que afirman y reflejan la realidad de la ejecución de la obra pública, y que ha sido emitida en observancia de las disposiciones legales vigentes, por lo que, la información debe tener el sustento respectivo en fuentes documentales o registros formalmente establecidos con valor oficial y se sujeta a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan, siendo su veracidad de estricta responsabilidad de la entidad pública y los funcionarios responsables de la UEI o UE o quienes hagan sus veces.

En aplicación de la normativa vigente de control gubernamental, la Contraloría efectúa las acciones de verificación de la información registrada sobre las obras públicas, asimismo gestiona la realización de los servicios de control que correspondan en las entidades públicas que no cumplan con registrar oportunamente y en la forma establecida la información en el INFOBRAS.

7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.4. Registro de información de obras públicas

7.4.1. Datos e información de las obras públicas

Los datos o información de las obras públicas que no puedan ser obtenidas mediante la interoperabilidad de algún sistema administrativo, deben ser registrados directamente por los usuarios de las entidades públicas en el INFOBRAS, previa verificación o actualización de los datos.

El INFOBRAS permite el registro y acceso a los datos e información correspondiente a la ejecución del componente de infraestructura de las obras públicas, a través de registro secuencial de las siguientes secciones:

7.4.1.1. Datos generales

Corresponde al nombre de la obra, la modalidad de ejecución, naturaleza de la obra, y ubicación georreferenciada; la vinculación con un proyecto de inversión pública del Banco de Inversiones; la existencia de convenios para su ejecución; datos del expediente técnico y documentos de aprobación.

Los datos correspondientes a la “Ficha de datos generales” de la obra o inversión pública son generados cuando ocurra alguno de los siguientes eventos:

a) Se realiza un proceso de selección relacionado a la ejecución de una obra o inversión pública, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

b) La ejecución de la obra pública no implica la realización de procesos de selección a través del SEACE, en este caso se debe registrar los datos de la obra pública directamente en el INFOBRAS. Dicho registro se realiza en el momento que la entidad pública inicia la ejecución de la obra y cuenta con el expediente técnico aprobado o documento equivalente de la obra pública y disponga de los recursos para su ejecución.

El registro de los datos generales de la obra o inversión se encuentra a cargo de los usuarios con rol de Gestor INFOBRAS, Registrador INFOBRAS o del Registrador SEACE, según corresponda.

Al culminar el registro en esta sección, la información de la obra pública pasa a ser de carácter público.

7.4.1.2. Datos de ejecución física y financiera

Corresponde a los datos de avances de obra, incluyendo las fechas de inicio y finalización, y documentación de inicio de obra; asimismo, incluye la información de la entrega de terreno, datos del contratista y contrato; datos del supervisor y residente de obra; datos de los adelantos de obra; cronograma de obra; avances mensuales, indicando las paralizaciones o suspensiones que se produzcan; modificaciones de plazo; presupuesto modificado de la obra; adicionales y deductivos; y controversias. Las entidades públicas tienen la obligación de verificar y actualizar el estado situacional de las obras públicas a su cargo, conforme la documentación requerida por el INFOBRAS.

El registro de los datos de ejecución de la obra se encuentra a cargo de los usuarios con rol de Gestor INFOBRAS o Registrador INFOBRAS.

El registro y publicación de los avances de obra y el estado situacional de la obra, debe realizarse en forma mensual y como máximo el último día hábil del mes siguiente de efectuado el avance.

*En el caso de las demás secciones solicitadas por el INFOBRAS, tales como modificaciones en el plazo, adicionales, controversias, entre otros, cuando se produzcan variaciones durante la ejecución de la obra, la entidad pública debe registrar la información correspondiente en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, desde la emisión o aprobación de la variación efectuada.
(...).*

7.4.1.3. Datos de cierre

Corresponde a los datos de recepción de obra parcial o total, incluyendo las actas o documentos similares; los datos y documentación de la liquidación de obra; y transferencias efectuadas a otras entidades públicas.

Una vez finalizada la ejecución de la obra, la entidad pública registra en la Ficha de Datos de Cierre, los datos de la recepción en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles siguientes a la emisión o aprobación del Acta de Recepción.

Posterior a ello, la entidad pública registra en la Ficha de Datos de Cierre los datos de la liquidación de obra en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles siguientes a la emisión o aprobación de la Liquidación.

*Para la emisión o aprobación de los documentos de recepción o liquidación se debe tomar en consideración los plazos establecidos en el RLCE.
(...)*

La Entidad al no mantener actualizado el registro de información en el portal INFObras, afecta la transparencia, el acceso y uso de la información sobre ejecución de las obras públicas; así como, el adecuado ejercicio de control por los órganos competentes y la ciudadanía.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al Hito de Control n.º 1: Reinicio de ejecución de obra, se encuentra detallada en el **Apéndice n.º1**.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, las cuales han sido señaladas en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente Hito de Control, la Comisión de Control no ha emitido Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

No aplica.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Control Concurrente al Hito de Control N.º 1: Reinicio de ejecución de Obra, se han advertido seis (6) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetos del proyecto: “Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de Satipo”, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente al Hito de Control N.º 1: Reinicio de ejecución de Obra, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto: “Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de Satipo”, las cuales han sido detalladas en el presente informe.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Huancayo, 05 de junio de 2023

Frank Richard Rosales Layme
Supervisor

Alicia Jackeline Poma Sosa
Jefa de Comisión

Eli Walter Puente Astuhuaman
Gerente Regional de Control de Junín
Contraloría General de la República

Apéndice n.º 1
DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA EL INFORME DE HITO DE CONTROL

- 1. PRESENCIA DE ÓXIDO EN EL ACERO DE CONSTRUCCIÓN UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PONDRÍA EN RIESGO LA VIDA ÚTIL DE LA OBRA Y QUE LA ENTIDAD NO COBRE LA PENALIDAD DE S/ 24 970,48 POR EL USO DE MATERIALES QUE NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

Nº	Documento
1	Acta de visita de inspección n.º 001-2023-GRJU-CC-CUI 2017383 de 23 de mayo de 2023.
2	Expediente técnico aprobado mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 249-2021-G.R.-JUNÍN/GRI, de 17 de agosto del 2021.
3	Contrato n.º 158-2021/GRJ/ORAF de 14 de diciembre de 2021.

- 2. INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y CORRECTO ALMACENAMIENTO DE LOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN; ASI COMO, LA FALTA DE SEÑALIZACIÓN DE LA OBRA, PONEN EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA DEL PERSONAL QUE LABORA EN LA OBRA Y TERCEROS, Y QUE LA ENTIDAD NO COBRE PENALIDAD POR S/ 39 820,48.**

Nº	Documento
1	Acta de visita de inspección n.º 001-2023-GRJU-CC-CUI 2017383 de 23 de mayo de 2023.
2	Expediente técnico aprobado mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 249-2021-G.R.-JUNÍN/GRI, de 17 de agosto del 2021.
3	Plan de seguridad y salud en el trabajo (PSST-OBRA), aprobado por el jefe de supervisión, mediante carta n.º 006-2022-/CSIII/DGVV/SUPERVISOR de 9 de febrero de 2022.
4	Contrato n.º 158-2021/GRJ/ORAF de 14 de diciembre de 2021.
5	Contrato n.º 110-2020-GRJ/ORAF de 2 de noviembre de 2020.

- 3. ACUMULACIÓN DE AGUA ESTANCADA Y PRESENCIA DE INSECTOS EN LA EJECUCIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA OBRA, GENERA EL RIESGO DE PROLIFERACIÓN DE ENFERMEDADES INFECTO CONTAGIOSAS A LOS TRABAJADORES Y POBLACION CERCANA.**

Nº	Documento
1	Acta de visita de inspección n.º 001-2023-GRJU-CC-CUI 2017383 de 23 de mayo de 2023.
2	Expediente técnico aprobado mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 249-2021-G.R.-JUNÍN/GRI, de 17 de agosto del 2021.

- 4. AUSENCIA DE PERSONAL CLAVE EN LA EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRA; PONE EN RIESGO LA ADECUADA DIRECCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA EN LA ESPECIALIDAD QUE LES COMPETE, QUE PODRÍA CONLLEVAR A UN INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, AFECTANDO ASÍ LA CALIDAD DE LA OBRA Y POSIBLE OMISIÓN DE APLICACIÓN DE PENALIDADES A FAVOR DE LA ENTIDAD POR S/ 7 425,00.**

Nº	Documento
1	Acta de visita de inspección n.º 001-2023-GRJU-CC-CUI 2017383 de 23 de mayo de 2023.
2	Expediente técnico aprobado mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 249-2021-G.R.-JUNÍN/GRI, de 17 de agosto del 2021.
3	Bases integradas del Concurso Público n.º 03-2020-GRJ-CS Primera convocatoria.
4	Bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 049-2021-GRJ-CS Primera convocatoria.
5	Contrato n.º 158-2021/GRJ/ORAF de 14 de diciembre de 2021.
6	Contrato n.º 110-2020-GRJ/ORAF de 2 de noviembre de 2020.
7	Cronograma de asistencia – Consorcio Satipo III, mes de mayo 2023.
8	Carta n.º 018-2023-CONSORCIO SATIPO III/DGVV/SO de 30 de mayo 2023.

5. **LA ENTIDAD NO VIENE GARANTIZANDO LA LIBRE DISPONIBILIDAD DEL TERRENO DONDE SE PROYECTÓ LA LÍNEA DE IMPULSIÓN Y DISTRIBUCIÓN, A PESAR DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA EMPRESA CONTRATISTA, LO QUE PODRÍA GENERAR RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, CON LA CONSECUENTE AMPLIACIÓN DE PLAZO Y RECONOCIMIENTO DE GASTOS GENERALES E INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO.**

Nº	Documento
1	Acta de visita de inspección n.º 001-2023-GRJU-CC-CUI 2017383 de 23 de mayo de 2023.
2	Acta de entrega de terreno de 22 de diciembre de 2021.
3	Expediente técnico aprobado mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 249-2021-G.R.-JUNÍN/GRI, de 17 de agosto del 2021.
4	Asiento 83 del cuaderno de obra de 25 de febrero de 2022.
5	Acta de constatación de 22 de febrero de 2022, suscrito por Residente de Obra, el Jefe de Supervisión y el Notario Público de Satipo.
6	Carta n.º 013-2022-CONSORCIO SATIPO III de 1 de marzo de 2022.
7	Acta de suspensión de plazo de ejecución de obra de 27 de enero de 2023.
8	Acta de continuidad de suspensión de plazo de ejecución de obra de 13 de marzo de 2023.
9	Acta de continuidad de suspensión de plazo de ejecución de obra de 02 de abril de 2023.
10	Acta de reinicio del plazo de ejecución de obra de 24 de abril de 2023.
11	Carta n.º 027-2023-CONSORCIO SATIPO III/VRLI/RL. de 21 de abril de 2023.

6. **LA ENTIDAD NO VIENE REGISTRANDO EL ESTADO DE AVANCE DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EN EL APLICATIVO INFOBRAS, SITUACIÓN QUE AFECTA LA TRANSPARENCIA, EL ACCESO Y USO DE LA INFORMACIÓN SOBRE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS; ASÍ COMO, EL ADECUADO EJERCICIO DE CONTROL POR LOS ÓRGANOS COMPETENTES Y LA CIUDADANÍA.**

Nº	Documento
1	Sistema de Información de Obras Públicas – INFOBRAS, consultado el 30 de mayo de 2023, en relación al proyecto registrado con código INFOBRAS n.º 157428.
2	Valorización n.º 11 correspondiente al mes de noviembre de 2023.
3	Acta de visita de inspección n.º 001-2023-GRJU-CC-CUI 2017383 de 23 de mayo de 2023.

Apéndice n.º 3
Acta de Visita de Inspección n.º 001-2023-GRJU-CC-CUI 2017383

ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN
N.º 001-2023-GRJU-CC-CUI 2017383

CONSORCIO SATIPO III
Ing. Domingo C. Valqui Vásquez
JEFE DE SUPERVISIÓN

En el distrito de Satipo, provincia de Satipo, departamento de Junín, siendo las 09:00 horas de 23 de mayo de 2023, en las instalaciones de la oficina de supervisión de la ejecución del segundo saldo del proyecto: "Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de Satipo" con código único de inversiones n.º 2017383 en adelante la "Obra", se encuentran reunidos a fin de realizar visita de inspección a la Obra y recopilación de información, los representantes del CONSORCIO SATIPO III, en adelante la "Supervisión", representantes de la empresa contratista de ejecución CONSORCIO DIAMANTE, y representantes de la Contraloría General de la República (CGR), según el detalle siguiente:

Por la empresa contratista de Supervisión:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	CARGO	EMPRESA
Domingo Guzmán Valqui Vásquez	19925363	Jefe De Supervisión	CONSORCIO SATIPO III

Por la empresa contratista de ejecución de obra:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	CARGO	EMPRESA
Zully Izquierdo García	26636837	Ing. Residente de Obra	CONSORCIO DIAMANTE

Por la Contraloría General de la República:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÓDIGO	CARGO
Alicia Jackeline Poma Sosa	10490	Jefa de Comisión de Control
Juan Carlos Acuña Quintanilla	63052	Integrante de Comisión de Control

Dando inicio a la visita de inspección física a la obra, según las actividades siguientes:

Sobre el particular, el supervisor de obra hace entrega digital de los siguientes documentos:

- Acta de reinicio de plazo de ejecución de obra.
- Acta de suspensión de plazo de ejecución de obra.
- Acta de continuidad de suspensión del plazo de ejecución de obra.
- Cartas fianzas vigentes del ejecutor y supervisión.
- Plan de Seguridad y Salud en el trabajo.
- Cronograma de asistencia del personal propuesto del ejecutor y supervisión.
- Informes mensuales de valorización de obras.
- Contratos y adendas del contratista ejecutor y de supervisión.
- CARTA n.º113-2022-CONSORCIO SATIPO III/VRLJ/RL.

1. En el presente acto, el jefe de supervisión de obra y empresa ejecutora, hacen entrega del "Cronograma de participación de los especialistas". Adicional a ello, las siguientes personas se encontraron presentes:

Empresa contratista:

- Ing. Residente de Obra: Zully Izquierdo García
- Esp. Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR): Carrero Huancas Anita Dianith
- Esp. Topografía: Jorge Ernesto Jacinto Aquino

Supervisión de obra:

- Jefe de Supervisión: Domingo Guzman Valqui Vasquez
- Especialista en Estudio de Suelos/Geotécnico: Ing. Segundo Juan Lingan Hernandez
- Personal de Apoyo Asistente Técnico 01: Jonathan Alfred Maximiliano Asto
- Personal de Apoyo Asistente Técnico 02: Yover Jose Lazaro Bovis

2. Visita de inspección física:

Con la finalidad de constatar la ejecución de los trabajos realizados al 23 de mayo del 2023, así como aspectos administrativos relacionados a la ejecución contractual, la Comisión de Control Concurrente, asimismo a causas de la lluvia desde las 7:00am a 12:00pm se paralizó la visita a la obra, posterior a ello se evidencia las siguientes actividades y situaciones:

A. CAPTACIÓN TIMARINI

CONSORCIO SATIPO III
Ing. Dominick Valqui Vásquez
JEFE DE SUPERVISION

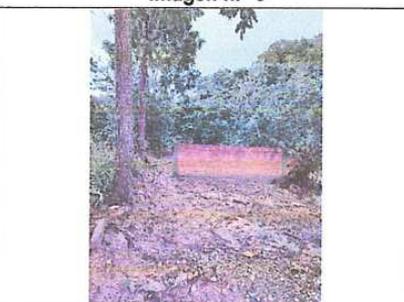
CONSORCIO DIAMANTE
Ing. Zuliy Yzquierdo García
REG. CIP 60724
RESIDENTE DE OBRAS

Imagen n.º 1	Imagen n.º 2
	
<p>Descripción: Verificación de los trabajos realizados en la captación, falta la colocación de accesorios.</p>	<p>Descripción: la tubería de aducción falta ejecutar.</p>
Imagen n.º 3	
	
<p>Descripción: Obras de concreto terminadas, faltando la colocación de tapas y rejas.</p>	

B. DESARENADOR TIMARINI

CONSORCIO SATIPO III
Ing. Dominga Valqui Vásquez
SUPERVISIÓN

CONSORCIO DIAMANTE
Ing. Zully Yzquierdo García
RESIDENTE DE OBRA

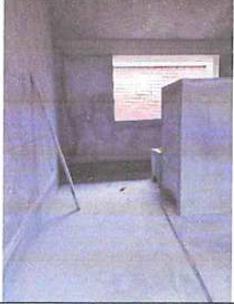
<p align="center">Imagen n.º 4</p>  <p align="center">Descripción: Vista del cerco perimétrico, culminado, faltando las partidas de pintura.</p>	<p align="center">Imagen n.º 5</p>  <p>Descripción: La vegetación creció alrededor, el supervisor menciona: "la vegetación creció por el motivo de la falta de mantenimiento debido a la suspensión de plazo realizado desde el mes de enero, pero se limpiará para la entrega de la obra".</p>
<p align="center">Imagen n.º 6</p>  <p>Descripción: obra de estructura culminadas, faltando los accesorios, y la tubería de conexión.</p>	<p align="center">Imagen n.º 7</p>  <p>Descripción: Verificación de los trabajos de concreto y las barandas.</p>
<p align="center">Imagen n.º 8</p>  <p>Descripción: Falta la colocación de tapas y rejillas; asimismo, el supervisor de obra, menciona que la Entidad no acepto realizar un muro de contención al costado para protección.</p>	<p align="center">Imagen n.º 9</p>  <p>Descripción: El Supervisor menciona: "el propietario del terreno por donde pasa la línea de aducción, no permite que pase la tubería, por lo que se está realizó las consultas a la Entidad"</p>

CONSORCIO SATIPO III
Ing. Domingo Quiroga Vásquez
SE. DE SUPERVISIÓN

Imagen n.º 10	Imagen n.º 11
	
<p>Descripción: Verificación del sedimentador antiguo.</p>	<p>Descripción: Por causa de la lluvia del día 23/05/2023, el agua que llega al sedimentador es de color marrón.</p>

C. PTAP – PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE

CONSORCIO DIAMANTE
Ing. Zully Yzquierdo García
Reg. CIP 60724
RESIDENTE DE OBRA

Imagen n.º 12	Imagen n.º 13
	
<p>Descripción: Verificación de los trabajos en la caseta de guardiana, falta los trabajos de ventanas, puerta, instalaciones eléctricas, y pintura.</p>	<p>Descripción: constatación de los trabajos en caseta para la caseta de bombeo, faltando la partida de piso, puertas, ventanas, instalaciones eléctricas y pintura.</p>
Imagen n.º 14	Imagen n.º 15
	
<p>Descripción: a los techos le falta la colocación de tejas andinas.</p>	<p>Descripción: Vista de los trabajos culminados de tarrajeo en paredes y derrames.</p>

CONSORCIO SATIPO III
Ing. Domingo Quiñones Vásquez
SUPERVISOR

CONSORCIO DIAMANTE
Ing. Zulily Yzquierdo García
Y
Reg. CIP 60724
RESIDENTE DE OERA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

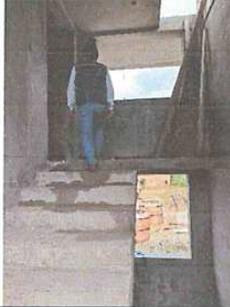
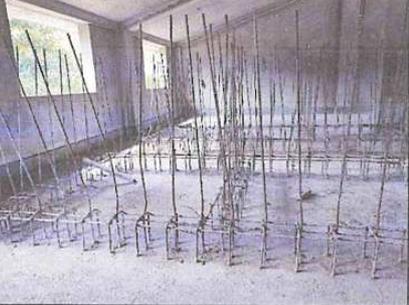
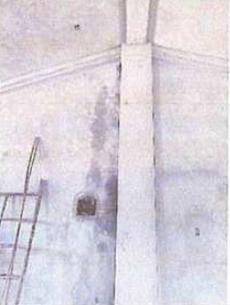
<p align="center">Imagen n.º 16</p> 	<p align="center">Imagen n.º 17</p> 
<p>Descripción: Constatación que materiales de construcción se encuentran acumulados sin un orden.</p>	<p>Descripción: El supervisor de obra menciona :” en los planos del expediente técnico manda la creación de un canal, sin embargo no hay partidas de muro de contención y relleno, por lo que se realizó la consulta a la entidad, y hasta la fecha no dan respuesta”</p>
<p align="center">Imagen n.º 18</p>	<p align="center">Imagen n.º 19</p>
	
<p>Descripción: trabajadores realizan labores a alturas mayores a 1.80m sin la utilización de arnés, andamios, epp en procesos de seguridad.</p>	<p>Descripción: Trabajadores utilizan escalera, con madera arqueada, hecha por los mismos trabajadores.</p>
<p align="center">Imagen n.º 20</p>	<p align="center">Imagen n.º 21</p>
	
<p>Descripción: trabajadores realizan labores a alturas mayores a 1.80m sin la utilización de arnés, andamios, epp en procesos de seguridad.</p>	<p>Descripción: Trabajos de concreto culminados, pero falta las instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias, ventanas, puertas, acabados, pintura y accesorios.</p>

CONSORCIO SATIPO III
Ing. Domitila Valqui Vásquez
RESIDENTE DE OBRA

CONSORCIO DIAMANTE
Ing. Zully Yzquierdo García
Reg. CIP 60724
RESIDENTE DE OBRA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

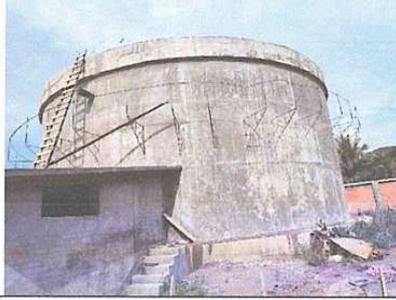
<p align="center">Imagen n.º 22</p> 	<p align="center">Imagen n.º 23</p> 
<p>Descripción: trabajadores almuerzan en área donde se está realizando trabajos, como se muestra en la imagen, al costado de material de construcción como arena.</p>	<p>Descripción: vista de las escaleras del primer piso al segundo piso, faltando los acabados de piso y contrapiso, baranda, pintura e instalaciones eléctricas.</p>
<p align="center">Imagen n.º 24</p> 	<p align="center">Imagen n.º 25</p> 
<p>Descripción: estructura armada, según la Residente de Obra menciona: "Es parte del adicional n.º 3, debido que no estaba considerado el encofrado en los costos del expediente técnico".</p>	<p>Descripción: Asimismo, se advierte presencia de óxido en el fierro, como también un grado de inclinación mayor al 20°</p>
<p align="center">Imagen n.º 26</p> 	<p align="center">Imagen n.º 27</p> 
<p>Descripción: De la estructura de acero, se identifica que aproximadamente 10 varillas se encuentran con un grado de dobles mayor a 20°, sin embargo estas deberán de ser rectas.</p>	<p>Descripción: falta la instalación de tableros, e instalación eléctrica.</p>

CONSORCIO SATIPO III
Ing. Domingo Valqui Wisquez
ASISTENTE A LA SUPERVISIÓN

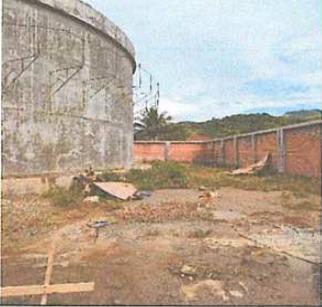
CONSORCIO DIAMANTE
Ing. Zully Yzquierdo Garcia
REG. CIP 60724
RESIDENTE DE OBRA

Imagen n.º 28	Imagen n.º 29
	
<p>Descripción: Vista del patio de maniobras, falta la ejecución de la losa de concreto, sin embargo, el supervisor de obra: "que no se ejecutara la partida hasta que el adicional de obra n.º 3 sea aprobada, debido que hay partidas que se tienen que realizar las cuales no estaba previsto en el expediente técnico", Asimismo, la obra no cuenta con señalización de seguridad y letrero informativos</p>	<p>Descripción: Verificación de almacén del PTAP, la cual se verifico, que los materiales están desordenados, los bidones que contienen productos químicos no están sobre bandejas de protección.</p>

D. RESERVORIO TIMARINI I

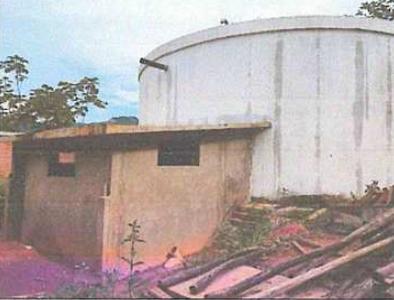
Imagen n.º 30	Imagen n.º 31
	
<p>Descripción: Los trabajos de estructura se completaron, faltando los trabajos de arquitectura, tales como: pintura, puertas, ventanas, también los trabajos de instalaciones eléctricas, sanitarios, y los accesorios.</p>	<p>Descripción: Falta la ejecución de eliminación de material, veredas (por sectores) y accesorios hidráulicos.</p>

CONSORCIO SATIPO III
Ing. Domingo Varqui Vásquez
S.L. S. SUBDIVISION

Imagen n.º 32	Imagen n.º 33
	
<p>Descripción: materiales de construcción dejados por la empresa contratista, las cuales el residente de obra menciona: "se eliminarán en las próximas semanas"</p>	<p>Descripción: Material de construcción en la obra: tales como clavos, madera, alambres, bolsas de cemento.</p>

E. RESERVORIO TIMARINI II

CONSORCIO DIAMANTE
Ing. Zully Yzquierdo García
REG. CIP 60724
RESIDENTE DE OBRA

Imagen n.º 34	Imagen n.º 35
	
<p>Descripción: Constatación de la ejecución del cerco perimétrico, la estructura del reservorio, y la caseta, sin embargo faltan la ejecución de partidas de: instalaciones eléctricas, sanitarias, pintura, limpieza de terreno, eliminación de tierra y material de construcción.</p>	<p>Descripción: material de construcción apilados al costado del reservorio.</p>

F. RESERVORIO VILLALUZ II

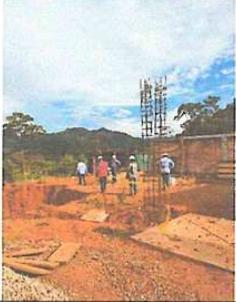
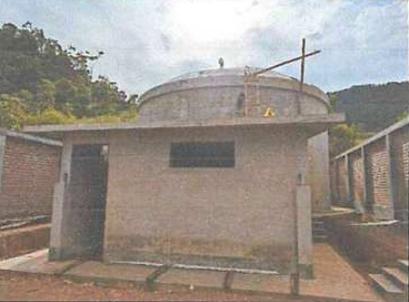
Imagen n.º 36	Imagen n.º 37
	
<p>Descripción: verificación de los trabajos doblado de acero que se están realizando.</p>	<p>Descripción: El fierro de construcción se encuentra sobre el barro.</p>

CONSORCIO SATIPO III
[Firma]
Ing. Domingo Valqui Vásquez
CIP 4118
JEFE DE SUPERVISIÓN

CONSORCIO DIAMANTE
[Firma]
Ing. Zuliy Yzquierdo García
Reg. CIP 60724
RESIDENTE DE OBRA

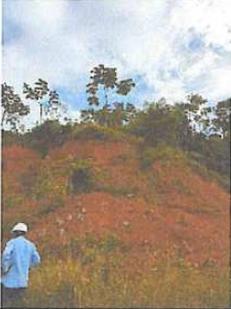
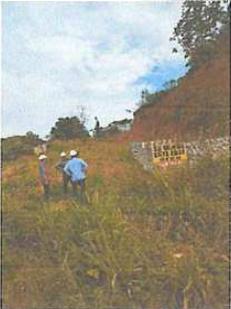
[Firma]

[Firma]

<p align="center">Imagen n.º 38</p> 	<p align="center">Imagen n.º 39</p> 
<p>Descripción: Se constata presencia de óxido en las varillas de acero que se utilizara para las columnas del cerco perimétrico.</p>	<p>Descripción: acero de la columna del cerco perimétrico con presencia de óxido, el residente de obra mencionar: "por la suspensión de obra se formó óxido, sin embargo se limpiará antes de realizar el vaciado de concreto"</p>
<p align="center">Imagen n.º 40</p> 	<p align="center">Imagen n.º 41</p> 
<p>Descripción: Parte del cerco perimétrico no se ejecuta hasta la fecha, según el supervisor de obra señala: "por falta de aprobación del adicional n.º 3"</p>	<p>Descripción: Constatación de la ejecución del cerco perimétrico, la estructura del reservorio, y la caseta, sin embargo faltan la ejecución de partidas de: instalaciones eléctricas, sanitarias, pintura.</p>
<p align="center">Imagen n.º 42</p>  <p>Descripción: la amoladora; para el corte de acero se encuentra instalada en él una tabla de madera sobre el suelo, y el cable eléctrico está expuesta al suelo, que por causas de la lluvia se encuentra saturado de agua.</p>	

G. RESERVORIO VILLALUZ I

CONSORCIO SATIPO III
Ing. Domingo Velazqui Vásquez
CIP 48519
JEFE DE SUPERVISIÓN

Imagen n.º 43	Imagen n.º 44
	
Descripción: según el residente de obra y el supervisor de obra: existe un poblador que dice ser dueño del terreno por donde pasará la línea de impulsión y distribución. La cual no deja realizar trabajos y están solicitando dinero por el pase.	Descripción: se constata alrededor letreros de venta de terreno, asimismo la empresa contratista y la supervisión realizaron las consultas a la entidad, y hasta la fecha no dan respuesta.

H. PTAR – PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

CONSORCIO DIAMANTE
Ing. Zully Yzquierdo García
Reg. CIP 60724
RESIDENTE DE OBRA

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

Imagen n.º 45	Imagen n.º 46
	
Descripción: se constata que por causas de las lluvias a horas de la mañana, se acumuló agua en todo el contorno de la obra.	Descripción: Trabajadores de la obra, para realizar los trabajos de encofrado y armado de las columnas, atraviesan el agua acumulado por una rampa de 40 cm de ancho la cual no tiene barandas.
Imagen n.º 47	Imagen n.º 48
	
Descripción: Se constató que todos los aceros expuestos a la intemperie tienen presencia de óxido.	Descripción: la plancha metálica y los pernos que servirán como base para la estructura metálica (cobertizo) tienen presencia de óxido.

CONSORCIO SATIPO III
Ing. Domingo Valqui Vásquez
S.E. 2.ª SUPERVISIÓN

CONSORCIO DIAMANTE
Ing. Zully Yzquierdo García
Reg. CIP 60724
Y RESIDENTE DE OBRA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

<p align="center">Imagen n.º 49</p> 	<p align="center">Imagen n.º 50</p> 
<p>Descripción: Al momento de inspección se estaba realizando trabajos de nivelación con retroexcavadora.</p>	<p>Descripción: el material que se estaba nivelando era propio, con presencia de piedras mayores a 10", sin embargo el supervisor paralizó los trabajos mencionando que no tenían autorización para la ejecución de esta partida.</p>
<p align="center">Imagen n.º 51</p> 	<p align="center">Imagen n.º 52</p> 
<p>Descripción: todo el acero expuesto tiene óxido.</p>	<p>Descripción: trabajadores, sin los epps, (guantes, overol, zapatos de seguridad) adicional a ello, para bajar a la profundidad de 3 metros utilizan una escalera no standard.</p>
<p align="center">Imagen n.º 53</p> 	<p align="center">Imagen n.º 54</p> 
<p>Descripción: a causa de la lluvia en horas de la mañana, existe acumulación de agua, en áreas donde se encuentra materiales de construcción, tales como agregado, madera.</p>	<p>Descripción: se constató que un trabajador de la empresa contratista, bajo del techo por medio de la columneta, doblando el acero.</p>

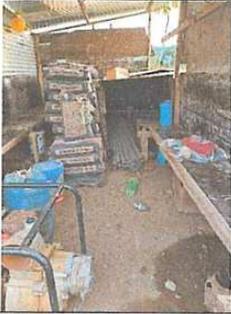
CONSORCIO SATIPO III
Ing. Domingo C. Valqui Vásquez
SUPERVISIÓN

CONSORCIO DIAMANTE
Ing. Zully Yzquierdo García
RESIDENTE DE OBRA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

<p align="center">Imagen n.º 55</p> 	<p align="center">Imagen n.º 56</p> 
<p>Descripción: El trabajador que bajo del techo, no contaba con permisos de seguridad, ni con guantes de seguridad, ni amés, adicional a ello el acero estaba oxidado.</p>	<p>Descripción: Constatación de las columnetas dobladas, con un ángulo de inclinación mayor a 40°, asimismo, todo el acero expuesto se encuentra oxidado</p>
<p align="center">Imagen n.º 57</p> 	<p align="center">Imagen n.º 58</p> 
<p>Descripción: para los pozos tubulares, el contratista esta bobeando el agua acumulada, debido que no está presupuestado en el expediente técnico asimismo se menciona que no cuenta con un estudio de suelos.</p>	<p>Descripción: acumulación de agua estancada, alrededor de los trabajadores.</p>
<p align="center">Imagen n.º 59</p> 	<p align="center">Imagen n.º 60</p> 
<p>Descripción: Materiales de construcción están esparcidos por todos lados incluyendo los accesos peatonales.</p>	<p>Descripción: amoladora para el corte de acero se encuentra instalado en el suelo.</p>

Imagen n.º 61	Imagen n.º 62
	
<p>Descripción: Cemento almacenado sobre el suelo, con dos pilas de 10 bolsas de cemento.</p>	<p>Descripción: El acero que se encuentra en almacén se encuentra oxidado.</p>

Finalmente, al Residente de Obra y Jefe de Supervisión de Obra, se le consulta si desea agregar algún comentario, sobre la visita de inspección, señalando: "no deseamos agregar algún comentario".

Siendo las 18:00 horas del día 23 de mayo de 2023, se da por concluida la presente visita, emitiéndose un (1) ejemplar, firmando en señal de conformidad y voluntad propia, dejando constancia que su contenido refleja lo constatado y manifestado en el presente acto, sin que haya mediado presión u orientación alguna al respecto.

Se deja constancia que la suscripción del presente documento, no es señal de conformidad ni adelanto de opinión ni pre juzgamiento, por lo que, no limita el ejercicio del control posterior a cargo del Sistema Nacional de Control.

En representación de la empresa contratista:


CONSORCIO DIAMANTE
 Ing. Zuliy Yzquierdo Garcia
 Reg. CIP 60724
 RESIDENTE DE OBRA

En representación de la empresa de supervisión de obra:

CONSORCIO SATIPO III

 Ing. Domingo Valqui Vasquez
 CIP 4488
 JEFE DE SUPERVISIÓN

En representación de la Contraloría General de la República:


 Nombre: Alicia Jackeline Poma Sosa
 Código: 10490
 Cargo: Jefa de Comisión


 Nombre: Juan Carlos Acuña Quintanilla
 Código: 63052
 Cargo: Integrante



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000954-2023-CG/GRJU
EMISOR : ALICIA JACKELINE POMA SOSA - JEFE DE COMISION - COMISIÓN DE CONTROL - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO : ZOSIMO CARDENAS MUJE
ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Sumilla:

Me dirijo a Usted en el marco de la normativa que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan. Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada a la ejecución de la obra: "Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de Satipo" ; comunicamos que se han identificado seis (6) situaciones adversas que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20486021692**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2023-CG/GRJU-02-082
2. HITO DE CONTROL 1 - SANEAMIENTO SATIPO
3. OFICIO 954-2023 -CG-GRJU

NOTIFICADOR : FRANK RICHARD ROSALES LAYME - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE JUNÍN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2023-CG/GRJU-02-082

DOCUMENTO : OFICIO N° 000954-2023-CG/GRJU

EMISOR : ALICIA JACKELINE POMA SOSA - JEFE DE COMISION - COMISIÓN DE CONTROL - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : ZOSIMO CARDENAS MUJE

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL JUNIN

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20486021692

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 71

Sumilla: Me dirijo a Usted en el marco de la normativa que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan. Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada a la ejecución de la obra: "Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de Satipo" ; comunicamos que se han identificado seis (6) situaciones adversas que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. HITO DE CONTROL 1 - SANEAMIENTO SATIPO
2. OFICIO 954-2023 -CG-GRJU



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo*

Huancayo, 06 de Junio de 2023
OFICIO N° 000954-2023-CG/GRJU

Señor(a):
Zosimo Cardenas Muje
Gobernador
Gobierno Regional Junín
Jr. Loreto N° 363 - Centro Civico-Cercado
Junin/Huancayo/Huancayo

- Asunto** : Notificación de informe de Hito de Control n.° 11375-2023-CG/GRJU-SCC.
- Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 2018-2022-CG de 30 de mayo de 2022, y modificatorias.

Me dirijo a Usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada a la ejecución de la obra: "Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de Satipo" con código único de inversión n.° 2017383; comunicamos que se han identificado seis (6) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 11375-2023-CG/GRJU-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Eli Walter Puente Astuhuaman
Gerente Regional de Control II Gerencia Regional
de Control de Junín(e)
Contraloría General de la República

(EPA/aps)

Nro. Emisión: 07508 (L460 - 2023) Elab:(U10490 - L460)

